



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1996	Lunes 17 de junio	Número 114

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 24 de mayo de 1996. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

4176. — 24.367

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042658414	TRANSPARCIA SL	802154623	ALBACETE	20.04.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042607686	L BARBA	04887321	ALBACETE	23.04.96	10.000		RDL 339/90	061.1
090042634951	J ARAGON	13115501	AGUADULCE	13.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042634963	J ARAGON	13115501	AGUADULCE	13.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090201892011	PALLART S A	A34023101	BARCELONA	29.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090042615488	G GONZALEZ	43414396	BARCELONA	08.04.96	15.000		RD 13/92	106.2
090042653994	M MARTIN	11907242	BASAURI	03.05.96	100.000		RDL 339/90	060.1
090042638142	SAN MIGUEL HERMANOS SL	848195580	BILBAO	23.04.96	135.000		D301995	
090042662521	L MARQUES	09976779	BILBAO	18.04.96	35.000		RDL 339/90	067.4
090042676532	F JIMENEZ	12889194	BILBAO	28.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090401103541	J ZUFIA	14105372	BILBAO	25.04.96	25.000		RD 13/92	048.
090201893532	J GARCIA	14255363	BILBAO	15.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090201893489	F MEZQUITA	14361272	BILBAO	15.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090201893428	M CHICOTE	14527577	BILBAO	09.04.96	30.000		RD 13/92	052.
090042653374	P BILBAO	14550231	BILBAO	26.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042648469	A LAS HERAS	14579117	BILBAO	18.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042596457	O FERNANDEZ	14606289	BILBAO	04.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090201893751	M MINTEGUI	14869747	BILBAO	27.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090042661140	L RODRIGUEZ	14893451	BILBAO	26.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090201899248	J CARRAL	14954091	BILBAO	10.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090042595945	P PETUYA	30686442	BILBAO	04.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
090201893441	E GARCIA	78873136	BILBAO	10.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090042637540	G IRANZO	17121213	CARRANZA	20.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090100430137	N MONROY	75989231	ERRANDIO	18.04.96	135.000		D301995	
090201891869	I REAL DE ASUA	14718374	GETXO	13.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090100432419	C PANDO	16044727	LEIOA	21.04.96	15.000		RD 13/92	169.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042639286	I CALVIN	72163919	MUNGUIA	29.04.96	15.000		RD 13/92	154.
090401102809	J RUBIO	11922195	PORTUGALETE	15.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090042638208	J VALTIERRA	14233979	VALLE DE TRAPAGA	17.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042638210	J VALTIERRA	14233979	VALLE DE TRAPAGA	17.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090201891810	R MAESO	14520177	VALLE DE TRAPAGA	10.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090042638667	P CID	14891863	VALMASEDA	26.04.96	135.000		D301995	
090042595740	J ACEDO RICO	05618237	ARANDA DE DUERO	20.04.96	50.000		RD 339/90	060.1
090042666174	J HONTORIA	71253265	ARANDA DE DUERO	12.04.96	100.000		D301995	
090042667099	A GARCIA	71253429	ARANDA DE DUERO	24.04.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090201893398	ISAAC GUTIERREZ SOLORZANO	G09058439	BEORADO	06.04.96	35.000*	1	RD 13/92	050.
090100455717	CILAND S A	A09097728	BURGOS	19.04.96	135.000		D301995	
090100449780	AUTO VENA S A	A09253832	BURGOS	10.04.96	135.000		D301995	
090042658086	SERCAL CARRETIILLAS S L	B09040569	BURGOS	24.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090201893763	UREMOVIL SL	B09269937	BURGOS	27.04.96	30.000		RD 13/92	050.
090401097309	D PEREZ	12714982	BURGOS	14.04.96	20.000		RD 13/92	052.
090100456114	J NUÑO	13094065	BURGOS	19.04.96	130.000		D301995	
090042676787	J BORJA	13123951	BURGOS	25.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090201891882	F MAHAMUD	13130379	BURGOS	15.04.96	20.000		RD 13/92	050.
090100402841	D HERNANDEZ	13165577	BURGOS	03.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090401100280	M VICENTE	14375564	BURGOS	12.04.96	39.000		RD 13/92	050.
090100449808	J MORENO	71263258	BURGOS	11.04.96	20.000		RDL 339/90	061.1
090100458019	O GARCIA	71267156	BURGOS	18.04.96	130.000		D301995	
090042653064	J SEVILLA	71252735	CARDENUELA DE RIO	23.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100435809	J PLATEL	71101478	CASTRILLO DE VEGA	29.04.96	10.000		RD 13/92	012.1
090042658062	J PLATEL	71101478	CASTRILLO DE VEGA	17.04.96	20.000		RDL 339/90	061.1
090042632929	J PLATEL	71101478	CASTRILLO DE VEGA	17.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
090042655772	A ALONSO	13166581	CUBILLO DEL CAMPO	09.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090100432572	J FRAILLE	13061311	LA HORRA	17.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
090100437619	D TURCK	B0002011	LERMA	06.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090042638518	S PEREZ PALACIOS MANUEL Y ME	G09115411	MEDINA DE POMAR	21.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042658682	TRANSPORTES J M SL	B09220245	MIRANDA DE EBRO	28.04.96	230.001		D121190	197.8
090201893660	M ANGU:O	13295963	MIRANDA DE EBRO	24.04.96	25.000		RD 13/92	052.
090042661930	FELIX DE MIGUEL E HIJOS S	B09225558	QUINTANAR DE SIERRA	25.04.96	46.001		D121190	198.H
090042545449	J ALONSO	71339292	BURCEÑA	15.03.96	50.000	6	RDL 339/90	060.1
090042669011	S PEREZ	13102109	VILLAGONZALO PEDERNA	25.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042636881	M GARCIA	14564243	VILLARCAYO	03.04.96	135.000		D301995	
090201889950	I DUENAS	71234365	VILLASANDINO	08.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090401100394	V GOMEZ	44403361	PLASENCIA	13.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090042676027	LOR LIDER S L	B14230270	CORDOBA	25.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
090042596240	M CANTOS	30541308	PUENTE GENIL	16.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042661127	J ARGOS	72023814	LLADO	23.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042650970	A FERREIRA	23795216	MOTRIL	21.04.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042647805	AMILCAR CUBIERTAS Y PIZARR	A24035248	PONFERRADA	27.03.96	20.000		RDL 339/90	062.1
090042653982	J GOMEZ	10069248	PONFERRADA	03.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090201893453	F ALONSO	09778840	VALDEVIMBRE	11.04.96	30.000		RD 13/92	050.
090042648111	RIOPAST S A	A26231811	LOGROÑO	24.04.96	10.000		RDL 339/90	061.1
090201891985	B DE PABLO	13123532	LOGROÑO	29.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090201893313	J ORTUÑO	16515861	LOGROÑO	28.03.96	26.000		RD 13/92	050.
090042647702	J SAL	33830283	CASTROVERDE	19.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042646102	J SAL	38830283	CASTROVERDE	19.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042653052	TRANSPEREX SA	A78903226	AJALVIR	23.04.96	15.000		RD 13/92	039.2
090042659339	J SERNA	03061106	ALCALA DE HENARES	26.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042659340	J SERNA	03061106	ALCALA DE HENARES	26.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042667245	G MORCILLO	51692532	ALCORCON	16.04.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042601301	I DOS SANTOS	Z 005317	COLLADO VILLALBA	25.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042661929	P CANO	51851350	COGLADA	25.04.96	35.000		RDL 339/90	067.4
090401092282	E DE MURGA	16028277	LAS ROZAS DE MADRID	26.03.96	25.000		RD 13/92	048.
090201892059	G SIMONE	M 011645	MADRID	01.05.96	25.000		RD 13/92	050.
090201893775	M ZUNZUNEGUI	00032613	MADRID	28.04.96	25.000	1	RD 13/92	052.
090042658700	P HERNANDEZ	00073557	MADRID	01.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090100450227	R NIETO	00393499	MADRID	31.03.96	135.000		D301995	
090100436656	F MIRANDA	00681004	MADRID	14.04.96	135.000		D301995	
090042659285	J CASCUDO	01044967	MADRID	21.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042666447	J CASCUDO	01044967	MADRID	21.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042676040	J PABLO	02802504	MADRID	26.04.96	25.000		RD 13/92	013.1
090201892096	J MENENDEZ	11813000	MADRID	01.05.96	25.000		RD 13/92	050.
090201893404	M SAGREDO	15077614	MADRID	06.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090201893307	J GARATE	15325484	MADRID	15.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090201892072	M VELAZQUEZ	32018585	MADRID	01.05.96	20.000		RD 13/92	050.
090401099835	J SANCHEZ	50718426	MADRID	12.04.96	25.000		RD 13/92	048.
090201892060	C CRUZADO	50945441	MADRID	01.05.96	25.000		RD 13/92	050.
090201892084	M MARTINEZ	51832998	MADRID	01.05.96	25.000		RD 13/92	050.
090201893659	TRADISTAMON SA	A81104838	SAN SEBASTIAN LOS	24.04.96	32.500		RD 13/92	052.
090201899327	O DE LA ARENA	14893646	MANZANARES EL REAL	13.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090201893520	P CASTILLA	07535823	MOSTOLES	15.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090042660147	F PLEGUEZUELOS	53130825	PINTO	15.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042660135	F PLEGUEZUELOS	53130825	PINTO	15.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
0900426597115	J CEREZUELA	05218112	SAN SEBASTIAN REYES	26.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090201893799	F GOMEZ	01772773	TORREJON DE ARDOZ	28.04.96	30.000		RD 13/92	052.
090042658463	J JIMENEZ	07511063	TORREJON DE ARDOZ	23.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042649322	C BELLO	14201850	TORREJON DE ARDOZ	17.04.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042669278	J IRISARRI	72650861	PERALTA	17.04.96	46.001		D121190	198.H
090201893684	J SEVILLANO	10868944	GIJON	25.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090201893519	P SAINZ DE BARANDA	09357777	OVIEDO	15.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090401101880	M RUIZ	13915228	MERODIO	28.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090042586640	A GIL	71911755	GUAROO	18.04.96	15.000		RD 13/92	014.2
090201893325	M MERINO	71920065	MUDA	29.03.96	25.000		RD 13/92	050.
090100433163	J CARDEÑOSO	12757643	PARADES DE NAVA	10.04.96	135.000		D301995	
090042658311	J LOPEZ	33777467	PONTEVEDRA	16.04.96	35.000		RDL 339/90	067.4
090042658323	J LOPEZ	33777467	PONTEVEDRA	16.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401097127	F GRACIA	50787035	MURIEDAS	12.04.96	20.000		RD 13/92	050.
099201898859	A GUTIERREZ	13884193	POTES	14.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090042631676	I DE LA MAZA	13644874	SUESA	26.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042631664	I DE LA MAZA	13644874	SUESA	26.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090201893568	TRANSTOTE SL	839371844	SANTANDER	19.04.96	32.500		RD 13/92	050.
090042609166	J BEAR	13703196	SANTANDER	04.05.96	10.000		RDL 339/90	061.1
090042596380	V FERNANDEZ	13897312	BARREDA	18.04.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
090201893696	T ROMERO	16751000	ABEJAR	26.04.96	20.000		RD 13/92	050.
090201899339	J EPELDE	44139273	AZCOITIA	13.04.96	16.000		RD 13/92	048.
099201898379	INDUSTRIAS ARAMENDI S A	A20031118	AZPEITIA	02.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090401102846	J EGUIZABAL	15327455	EIBAR	15.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090042651134	V CABELLO	15243939	FUENTERRABIA	04.04.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042640094	J MAZARRASA	15128067	HONDARRIBIA	30.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042640070	J MAZARRASA	15128067	HONDARRIBIA	30.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042640082	J MAZARRASA	15128067	HONDARRIBIA	30.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042670372	WINTER TRANS SL	820460531	IRUN	30.04.96	345.000		D121190	197.83
090100401599	M LOPEZ	13060283	IRUN	27.04.96	50.000	1	RD 13/92	044.1
090201891845	J RODRIGUEZ	15145578	LEZO	13.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042608939	A HIDALGO	72432986	PASAJES	20.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090201893544	S GONZALEZ DE CHAVARRI	72428325	ZARAUZ	16.04.96	25.000		RD 13/92	048.
090042666241	F MORAGUES	39812257	REUS	24.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042659509	F MORAGUES	39812257	REUS	24.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042653313	J DOMENECH	19441365	VALENCIA	24.04.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042634124	COMERCIAL FUNCIONES VALL	847338678	VALLADOLID	10.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042663264	R POLO	09275804	VALLADOLID	27.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401100382	R DE ABAJO	09308058	VALLADOLID	13.04.96	30.000		RD 13/92	050.
090100433254	M DIAZ	46535937	VALLADOLID	26.04.96	15.000		RD 13/92	167.
090100437016	J HERAS	16571999	LAPUEBLA DE LABARCA	30.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
090201891870	J ECHEVARRIA	72236790	LLODIO	15.04.96	25.000		RD 13/92	050.
090401105252	U EGUILUZ	72254250	LLODIO	16.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090201893490	M MONTOYA	04918675	VITORIA GASTEIZ	15.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090201891833	A NEBREDA	13186815	VITORIA GASTEIZ	13.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042609439	C FERNANDEZ DE LANDA	16252559	VITORIA GASTEIZ	30.04.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042661401	J GOMEZ	16270049	VITORIA GASTEIZ	24.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090201893726	R FERRO	35225878	VITORIA GASTEIZ	27.04.96	25.000		RD 13/92	050.
090401096275	J DELGADO	45058280	VITORIA GASTEIZ	07.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090201893738	J GARCIA	71405535	VITORIA GASTEIZ	27.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090042607650	LORENZO JIMENEZ GARCIA ALC	850109438	CUARTE DE HUERVA	19.04.96	135.000		D301995	
090201893374	C GONZALEZ	71539417	UTEBO	02.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090042660792	J GIMENEZ	25430847	ZARAGOZA	09.04.96	5.000		RD 13/92	014.1C
090100435676	F PASTOR	39337815	ZARAGOZA	09.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del

Ministro de Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 24 de mayo de 1996. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

4177. — 39.472

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401079400	J PEREZ	13139671	TORREVIEJA	15.02.96	50.000	2	RD 13/92	052.
090042586725	J INIESTA	35016294	BADALONA	03.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042586464	J INIESTA	35016294	BADALONA	03.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042595829	PAVIFA II S A	A08979940	BARCELONA	13.04.96	10.000		D301995	
090042645985	KIRSTAD SA	A58459090	BARCELONA	05.04.96	10.000		D301995	
090401094655	M CABALLERO	09581309	BARCELONA	06.04.96	30.000		RD 13/92	050.
090401094515	J PEÑA	71244675	BARCELONA	02.04.96	25.000		RD 13/92	050.
090401096007	M MARTINEZ	46109946	L HOSPITALET DE LLOB	05.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042543957	J VILLENA	37701132	MOLLET DEL VALLES	31.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042543945	J VILLENA	37701132	MOLLET DEL VALLES	31.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401099458	C ALDAMA	14541824	AMOREBIETA ECHANO	09.04.96	20.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042645160	T GOMEZ	14393847	BARACALDO	08.04.96	15.000		RD 13/92	167.
090042636650	A LAMEIRAS	14707762	BARACALDO	09.04.96	16.000		RD 13/92	106.2
090042634525	R DEL CAMPO	22700376	BARACALDO	07.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401096615	J MARTINEZ	22727762	BARACALDO	10.04.96	25.000		RD 13/92	048.
090100416827	C LOMBA	14600044	ALONSOATEGUI	18.03.96	10.000		D301995	
090042636110	J URETA	14697459	BARAKALDO	21.04.96	10.000		D301995	
090042636923	S BLANCO	22747654	BARAKALDO	07.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042646011	F MARCOS	09658925	BASAURI	08.04.96	15.000		RD 13/92	167.
090401094928	I MIERES	11908526	BASAURI	10.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090042628150	J CELAYA	14546912	BASAURI	03.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401096329	Z GONZALEZ	29030606	BASAURI	07.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090042660068	E DE BALENDIAGA	14925224	BERMEO	09.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401094783	S SANFRUTOS	14201203	BILBAO	09.04.96	30.000		RD 13/92	052.
090042636649	L DE LA CALVA	14241695	BILBAO	09.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042637265	I BILBAO	14255914	BILBAO	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042657202	R VELA	14266063	BILBAO	11.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042666745	M SUBIRE	14390890	BILBAO	02.04.96	26.000		RD 13/92	048.
090401096093	B CHICOTE	14489516	BILBAO	05.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090401082045	J ORTIZ	14530624	BILBAO	28.02.96	20.000		RD 13/92	048.
090401080966	F ELORRIAGA	14536991	BILBAO	14.02.96	16.000		RD 13/92	048.
090401095842	M GOMEZ	14553923	BILBAO	02.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090401096639	E ROMERO	14557032	BILBAO	10.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042566325	F PINILLA	14588808	BILBAO	08.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042638373	E FUENTES	14672297	BILBAO	13.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042637800	O CUE	14855673	BILBAO	13.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401094667	M GARCIA	1487349E	BILBAO	06.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090401099793	J CEBERIO	14886032	BILBAO	10.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042621683	J OCHOA	14931672	BILBAO	22.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042621671	J OCHOA	14931672	BILBAO	22.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042636558	F ROBLEDO	30552704	BILBAO	03.04.96	15.000		RD 13/92	167.
090042665431	M AGUILERA	30571733	BILBAO	07.04.96	16.000		RD 13/92	107.1
090042593092	M HUIDOBRO	30574132	BILBAO	16.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042634094	I MARAÑON	30608477	BILBAO	08.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042567172	J VILLACORTA	30647295	BILBAO	09.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042660550	V MARTINEZ	30675766	BILBAO	08.04.96	16.000		RD 13/92	054.1
090042665637	M INCHAUSTI	14956433	DURANGO	08.04.96	25.000		RD 13/92	003.1
090042611495	J BEVIDE	15379899	DURANGO	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401099549	E BARRUTIETA	72166501	DURANGO	09.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042608393	J LOPEZ	72710729	DURANGO	09.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401094590	I BARON	14867823	ASTRABUDUA	06.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090401099690	M EGIDO	15370232	ERMUA	10.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090042628409	A COCA	12674867	GALDAKAO	08.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401081697	J MARTINEZ	30594645	GALDAKAO	24.02.96	16.000		RD 13/92	048.
090401096263	J URIA	14856993	FORUA	07.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090401096706	H VON HEREN	81005855	GETXO	10.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090042637393	M SARRIA	14237208	GETXO	12.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090401071205	C RAMILA	13240297	ALGORTA	14.01.96	25.000		RD 13/92	052.
090042650452	A BEGOÑA	16037794	ALGORTA	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042630714	J GONZALEZ	14874353	ALGORTA GETXO	19.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042633284	J GONZALEZ	14874353	ALGORTA GETXO	19.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042590443	R LAGUNA	14606526	GETXO ALGORTA	05.02.96	16.000		RD 13/92	084.1
090042643174	J BERINCUA	14440890	LAS ARENAS	21.04.96	10.000		D301995	
090401099630	J ALAÑA	14824252	LAS ARENAS	10.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042612281	N GARCIA	16047689	LAS ARENAS GETXO	13.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042646023	M SUEIRO	16043501	GUECHO	08.04.96	15.000		RD 13/92	167.
090401099355	M PARRIEL	14547068	LEIDA	06.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042661358	GORELEC SL	848606966	MIRAVALLS	21.04.96	10.000		D301995	
090042665200	I LEIBAR	72244002	MUNDAKA	30.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090100436700	A TORRE	13598192	PLENCIA	15.04.96	10.000		D301995	
090042611744	A OLANO	11930905	PORTUGALETE	08.04.96	15.000		RD 13/92	167.
090401090625	M TOSTON	16030503	SESTAO	09.03.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
090401094771	J ORIVE	16026518	SOPELANA	09.04.96	30.000		RD 13/92	052.
090042629542	J ALVAREZ	22752027	VALLE DE ACHONDO	11.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042638117	J LLAMAZARES	14910892	VALMASEDA	13.04.96	15.000		RD 13/92	167.
090042637253	J QUINTANA	71402446	ZALLA	05.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090100438495	E ZARZOSA	14245803	ZAMUDIO	08.04.96	15.000		RD 13/92	167.
090042655036	J HERRERO	29036625	ZARATAMO	09.04.96	15.000		RD 13/92	167.
090100431350	M PLAZA	36221714	AGUAS CANDIDAS	18.04.96	10.000		D301995	
090100384061	C CALVO	45421278	ARANDA DE DUERO	13.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090100431956	P GARCIA	71260437	ARAUZO DE MIEL	29.02.96	3.000		RD 13/92	092.2
090100384073	V RUBIO	45418656	ARAUZO DE SALCE	13.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042577761	E BLANCO	71252852	BELORADO	09.02.96	15.000		RDL 339/90	062.2
090042644180	A MONEO	71337966	BRIVIESCA	01.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042595866	DISTRIBUCIONES GAMARRA DIS	809259946	BURGOS	21.04.96	10.000		D301995	
090100429172	C LIMON	07516758	BURGOS	11.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090100429159	C LIMON	07516758	BURGOS	11.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100429160	C LIMON	07516758	BURGOS	11.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090201891614	F RAMOS	12903175	BURGOS	31.03.96	20.000		RD 13/92	050.
090042651171	V LLORENTE	12953149	BURGOS	10.04.96	32.500		RD 13/92	048.
090042619494	S GONZALEZ	13012808	BURGOS	21.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042612852	I GONZALEZ	13040574	BURGOS	15.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042655474	I VELASCO	13071950	BURGOS	15.04.96	10.000		D301995	
090100392598	J GARCIA	13085146	BURGOS	22.03.96	10.000		D301995	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090042579770	F GONZALEZ	13086088	BURGOS	17.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090401079060	J GARCIA	13095136	BURGOS	10.02.96	25.000		RD 13/92	050.
090401078522	R AGUADO	13105368	BURGOS	04.02.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090401094886	S DELGADO	13111539	BURGOS	09.04.96	25.000		RD 13/92	050.
090100429111	A ROJAS	13112312	BURGOS	09.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100455687	J GONZALEZ	13120733	BURGOS	04.03.96	15.000		RDL 339/90	062.2
090401094874	S MORAL	13123222	BURGOS	09.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090042626437	S MORAL	13123222	BURGOS	09.04.96	15.000		RD 13/92	167.
090042651377	A CELIS	13133666	BURGOS	07.04.96	15.000		RD 13/92	167.
090100418812	J MACHO	13134567	BURGOS	07.02.96	15.000		RD 13/92	151.2
090100397183	J GARCIA	13135695	BURGOS	13.04.96	10.000		D301995	
090042596548	R DE LA PEÑA	13141666	BURGOS	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401085794	F GUTIERREZ	13156222	BURGOS	03.03.96	25.000		RD 13/92	050.
090042666125	J ISAR	13160227	BURGOS	07.04.96	16.000		RD 13/92	102.2
090401094680	C IBARGUCHI	13189637	BURGOS	06.04.96	25.000		RD 13/92	050.
090401094837	J BUSTO	16011320	BURGOS	09.04.96	40.000	2	RD 13/92	052.
090042551565	I FERNANDEZ	71115088	BURGOS	17.02.96	10.000		RDL 339/90	061.4
090042610193	A MARTINEZ	71252688	BURGOS	10.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
090100397092	C DE LA FUENTE	71261837	BURGOS	13.03.96	10.000		D301995	
090100453976	R BARRUL	71273803	BURGOS	06.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042532194	F ARRANZ DE	30622586	ASTRABUDUA ERANDIO	20.12.95	20.000		RDL 339/90	061.3
090042647866	A MATE	13110556	ARENILLAS MUÑO	06.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401074425	E DELGADO	13126499	ARENILLAS MUÑO	01.02.96	30.000		RD 13/92	050.
090042658396	J HERAS	71255790	FUENTECEN	19.04.96	10.000		D301995	
090042626917	G PLASENCIA	71244255	LOS BALBASES	15.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042638520	S PEREZ PALACIOS MANUEL Y ME	G09115411	MEDINA DE POMAR	21.04.96	10.000		D301995	
090042551413	R LEIVAR	13090293	MEDINA DE POMAR	06.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042592695	C GARCIA	13120020	URRIA	14.02.96	3.000		RD 13/92	154.
090401099628	E TAPIA	13294327	MIRANDA DE EBRO	10.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042586166	J TOLEDO	13295314	MIRANDA DE EBRO	02.02.96	35.000	1	RD 13/92	102.1
090042564109	M DE DOMINGO	13102035	HORTEZUELOS	02.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042637629	M ORTEGA	30624299	GUIJANO DE MENA	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042384405	J ORTEGA	13101233	VILLAGONZALO PEDERNA	05.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042547756	A GONZALEZ	13094324	VILLAHIZAN TREVIÑO	14.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
090100433771	F PEÑA	13070810	VILLARCAYO	13.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042638038	J SAIZ	71338146	CIGUENZA	10.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401098934	E RAMALLAL	32786403	CORUÑA A	02.04.96	16.000		RD 13/92	052.
090042658813	G FRIEDRICH	CA011877	OLVERA	12.04.96	10.000		D301995	
090042558122	A MACHUCA	07379413	NAVALMORAL DE MATA	14.12.95	25.000		RDL 339/90	061.3
090401095738	A MORALES	42718646	LAS PALMAS G C	01.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042616316	M VAZQUEZ	40517551	PALAFRUGELL	13.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401094047	M AGUILAR	72118425	PALAFRUGELL	29.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090100387402	J RUFINO	24229577	GRANADA	09.02.96	16.000		RD 13/92	099.1
090401094953	L LORENTE	16578397	CALAHORRA	10.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090042647635	J GRIJALBA	16579924	FUENMAYOR	04.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401076914	P FONCEA	72781263	FUENMAYOR	12.02.96	16.000		RD 13/92	048.
090401094916	J ALVAREZ	16377709	LOGROÑO	10.04.96	25.000		RD 13/92	050.
090401076446	J JIMENEZ	16483498	LOGROÑO	07.02.96	35.000		RD 13/92	050.
090042651626	A TOYAS	16546245	LOGROÑO	20.04.96	10.000		D301995	
090042586737	L GARCIA	16565087	LOGROÑO	03.02.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
090042599136	J GONZALEZ	33807377	LUGO	03.02.96	26.000		RD 13/92	048.
090042599124	J GONZALEZ	33807377	LUGO	03.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401099185	A MARTIARENA	11793747	ALCOBENDAS	03.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042598181	F COLLADO	50688991	ALCORCON	16.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401095908	M BODEGA	16225613	GALAPAGAR	02.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090401076744	J OJEDA	50286748	LAS ROZAS DE MADRID	12.02.96	16.000		RD 13/92	048.
090042659250	SUMINISTROS TECNICOS DEL N	A48130017	MADRID	18.04.96	10.000		D301995	
090401096172	M CAMPOS VARELA	M 054473	MADRID	05.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090401099574	H MANNING	M 074261	MADRID	10.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090401096690	J VALES	00405542	MADRID	10.04.96	25.000		RD 13/92	048.
090042621063	A CASTILLO	00547537	MADRID	12.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042586749	F ARANDA	00647966	MADRID	06.02.96	25.000		RDL 339/90	060.1
090401086373	J LASTRA	02155075	MADRID	08.03.96	30.000		RD 13/92	050.
090401080103	J RIPOLL	02601061	MADRID	05.02.96	16.000		RD 13/92	048.
090401084133	I BORREGO	02645503	MADRID	01.03.96	35.000		RD 13/92	050.
090042552223	G VERDE	03741330	MADRID	03.04.96	15.000	1	RD 13/92	167.
090042551747	J PAREDES	04586586	MADRID	07.04.96	20.000		RD 13/92	087.1B
090042539413	R DE FRUTOS	05187877	MADRID	07.02.96	8.000		RD 13/92	090.1
090401099276	M APARICIO	09670650	MADRID	06.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090100411064	L GONZALEZ	13122338	MADRID	10.03.96	10.000		D301995	
090042660615	F MONASTERIO	13196193	MADRID	10.04.96	10.000		D301995	
090042604399	G CISNEROS	19759729	MADRID	11.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090401062125	J BRAVO	20219754	MADRID	29.12.95	35.000	1	RD 13/92	052.
090401069703	R CIDON	32263591	MADRID	26.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090042596524	J GUTIERREZ	33531450	MADRID	03.04.96	15.000		RD 13/92	167.
090401094904	J PARADELA	34577960	MADRID	10.04.96	25.000		RD 13/92	050.
090401096378	A LUCAYA	36628664	MADRID	07.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042637617	J ECHENAGUSIA	50276465	MADRID	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042649267	J MARTIN	50682575	MADRID	30.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
090042595659	R REMESAL	50820146	MADRID	07.04.96	20.000		RD 13/92	087.1B
090042619342	M CORDERO	51357467	MADRID	06.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090401076872	A PUEBLA	51646202	MADRID	12.02.96	16.000		RD 13/92	048.
090042585666	A MASOUMI	M 078977	MAJADAHONDA	16.02.96	15.000		RD 13/92	167.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042590753	A GONZALEZ	07487132	POZUELO DE ALARCON	15.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401092178	J GONZALEZ	29789808	SAN FERNANDO HENARES	26.03.96	20.000		RD 13/92	048.
090042634537	A TERRON	05402007	SAN SEBASTIAN REYES	07.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042616894	M VILLAREJO	51888924	SAN SEBASTIAN REYES	20.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401099392	F FERRERO	07496634	TORRELODONES	06.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042649085	A SALAMANCA	15309285	VALDEMORILLO	06.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
090042605616	P BURTON	MA030572	ARROYO DE LA MIEL	15.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042605628	P BURTON	MA030572	ARROYO DE LA MIEL	15.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042544524	A GUILLEN	22352320	ALCANTARILLA	08.02.96	26.000		RD 13/92	048.1
090042616808	M IGNOTO	27465848	LAS TORRES COTILLAS	13.02.96	25.000		RD 13/92	072.4
090401099379	J MAZQUIARAN	72642834	ALSASUA	06.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090401099343	L TORRE	12548294	ARGUEDAS	06.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090401098624	A MARTINEZ	16374677	PAMPLONA	31.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090401099460	G FARID	GE009336	AVILES	09.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090401099370	J GUILLEN	10455726	OVIEDO	28.03.96	25.000		RD 13/92	052.
090401077268	E ALVAREZ	10598166	OVIEDO	15.02.96	16.000		RD 13/92	048.
090401094990	J ALVAREZ	02825580	EL ENTREGO	10.04.96	30.000		RD 13/92	050.
090042649097	F MACEDA	34959960	ORENSE	08.04.96	15.000		RD 13/92	019.1
090401087183	E LOPEZ	14370170	GUARDO	14.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090042493978	R BARRIENTOS	07762870	PALENCIA	12.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042494156	R BARRIENTOS	07762870	PALENCIA	12.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042668699	M CASTRILLO	12705016	PALENCIA	25.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090401096548	I MORAS	12738043	VERTAVILLO	10.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090401094758	M BLANCO	76848710	CALDAS DE REYES	06.04.96	25.000		RD 13/92	050.
090042596196	A MEGIA	13729528	REVILLA	10.04.96	26.000		RD 13/92	048.
090401068607	J ALLENDE	13930171	POLANCO	13.01.96	45.000	1	RD 13/92	050.
090042638361	AMBULANCIAS MRD S L	839350764	SANTANDER	13.04.96	10.000		D301995	
090401078832	R FERNANDEZ	13760696	SANTANDER	09.02.96	25.000		RD 13/92	050.
090401099331	P ABASCAL	13767234	SANTANDER	06.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090401062228	G SANCHEZ	13767676	SANTANDER	30.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090401096676	J SAN EMETERIO	13774210	SANTANDER	10.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090401094382	J SAENZ	20209480	SANTANDER	01.04.96	30.000		RD 13/92	050.
090401096640	G ALVAREZ	30639338	SANTANDER	10.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090401091903	J ARCE	13915908	VIVEDA	18.03.96	50.000	2	RD 13/92	052.
090042629440	M TAPIA	07762330	SALAMANCA	19.04.96	10.000		D301995	
090042633399	P PUJOL	28382867	SEVILLA	01.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042660500	A NAVARRO	34084368	ANDAIN	16.04.96	10.000		D301995	
090042571588	L LA CONCESION	SS002848	ASTIGARRAGA	12.01.96	15.000		RD 13/92	167.
090042611732	V ALIJA	10174243	EIBAR	08.04.96	15.000		RD 13/92	167.
090042611392	A GOMEZ	15382277	EIBAR	20.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042660469	D FERNANDEZ	44152659	HERNANI	13.04.96	15.000		RD 13/92	167.
090401094850	P ORTEGA	13030819	LEGAZPIA	09.04.96	30.000		RD 13/92	050.
090042611719	A SINOBAS	15298273	LEGAZPIA	08.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
090042626905	C LEZA	34094655	ONATE	09.04.96	15.000		RD 13/92	154.
090401096550	A URQUIOLA	44151567	OLABERRIA	10.04.96	25.000		RD 13/92	048.
090042591095	R MEDIAVILLA	12749739	OYARZUN	30.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401088461	J ELOSEGUI	72418876	PASAJES SAN JUAN	08.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090042650221	P IRULEGUI	15882279	REGIL	07.04.96	26.000		RD 13/92	048.
090401096652	M NICOLESCU	SS006460	SAN SEBASTIAN	10.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090401099525	M MANJARRES	15147374	SAN SEBASTIAN	09.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090401074917	J ORCARAY	15341863	SAN SEBASTIAN	04.02.96	30.000		RD 13/92	050.
090401096226	L INGELMO	35773699	URRETXU	05.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090401099732	I OREGUI	15363803	ZUMAIA	10.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090401099252	J HERNANDEZ	15868390	ZUMAYA	06.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042619238	J MOLINA	52800324	REUS	05.03.96	20.800		RD 13/92	048.
090042564195	S MAKBOUL	V 017499	ALBALAT DE LA RIBERA	29.12.95	25.000		RD 13/92	072.1
090042582574	LEVANTINA DE ALMACENAMIENT	896166863	CHESTE	21.12.95	25.000		RD 13/92	013.1
090401099586	M SAN SEGUNDO	06528558	LAGUNA DE DUERO	10.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090401082537	J HUELMO	51839538	SIMANCAS	18.02.96	25.000		RD 13/92	052.
090401082707	J DE PABLO	09294061	VALLADOLID	18.02.96	35.000	1	RD 13/92	052.
090042606207	P GONZALEZ	09297816	VALLADOLID	19.02.96	25.000		RD 13/92	084.1
090401099562	D FERNANDEZ	09299267	VALLADOLID	10.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042646886	E COSTAS	36047298	CUARTANGO	14.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090100416906	J PEREZ	71914655	LLODIO	03.04.96	10.000		D301995	
090042648822	F GUINEA	72717046	LLODIO	10.04.96	15.000		RD 13/92	167.
090042647430	PAWISOL DIEGUEZ Y DOMINGUE	801121193	VITORIA GASTEIZ	15.04.96	10.000		D301995	
090401096202	E CARRETE	00545670	VITORIA GASTEIZ	05.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090401094606	E PEREZ	13293611	VITORIA GASTEIZ	06.04.96	25.000		RD 13/92	050.
090401084431	J BALMASEDA	14906104	VITORIA GASTEIZ	02.03.96	25.000		RD 13/92	048.
090401099677	J OCHOA DE CHINCHETRU	16216416	VITORIA GASTEIZ	09.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090401096111	F AZOFRA	16222764	VITORIA GASTEIZ	05.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042643010	J CORTES	16223142	VITORIA GASTEIZ	14.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042608848	L IBAÑEZ	16233359	VITORIA GASTEIZ	16.04.96	10.000		D301995	
090042544421	L PEREZ	16252459	VITORIA GASTEIZ	07.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042544512	M SANTANO	16255435	VITORIA GASTEIZ	07.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042608381	R GONZALEZ DE MATAUCO	16257808	VITORIA GASTEIZ	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042649280	R LLANO	16268080	VITORIA GASTEIZ	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401096482	M SANCHEZ	16296876	VITORIA GASTEIZ	09.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090042650907	J SAENZ DE ORMJANA	44677760	VITORIA GASTEIZ	09.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042616328	J ROMERO	17205059	ZARAGOZA	14.02.96	10.000		RDL 339/90	061.1

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 402/1995, se siguen autos de juicio otros títulos, a instancia de la Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Manuel Díez Maté, Jesús Díez Vallejo, Fernando Díez Vallejo, Julio Díez Vallejo, Ramón Díez Vallejo, Industria Calderera Castellana, S. C., Rufina Vallejo Hojas, María Yolanda Esteban Díez, Laura Senado Ronda y los respectivos cónyuges, artículo 144 Regl. Hipotec., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien embargado a los demandados don Fernando Díez Maté y María Yolanda Esteban Díez:

Vivienda señalada con la letra J de la planta octava, en calle Vitoria, 165, registrada como finca número 3.964.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. del Generalísimo, número 10 (Palacio de Justicia), el próximo día 4 de octubre de 1996, a las 10,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 8.143.750 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, el 20% del tipo del remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando junto con aquél, el resguardo de ingreso del veinte por ciento del tipo del remate.

4.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 4 de noviembre de 1996, a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo el día 4 de diciembre de 1996, también a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de no poder celebrarse alguna subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Dado en Burgos, a 31 de mayo de 1996. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4443. — 11.020

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 110/1994, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en representación de Maximino Moreno, S. A., contra Antonio Mozuelos Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien embargado al demandado:

Finca urbana: Local nave industrial señalada con el número 16 de la agrupación de naves industriales denominadas Antiguas Naves Maga, en el término de Burgos, Polígono Industrial Gamonal-Villimar, al sitio de Las Lomas de Villimar, en la calle 30 de Enero de 1964. Tiene una superficie edificada de 480 metros cuadrados. Valorada en 14.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. del Generalísimo, número 10 (Palacio de Justicia), el próximo día 4 de septiembre de 1996, a las 13,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 14.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, el 20% del tipo del remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando junto con aquél, el resguardo de ingreso del veinte por ciento del tipo del remate.

4.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 4 de octubre de 1996, a las 13,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo el día 4 de noviembre de 1996, también a las 13,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de no poder celebrarse alguna subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Dado en Burgos, a 29 de mayo de 1996. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4406. — 10.830

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 386/1995, a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre de doña Amalia Martínez Benito, frente a Sociedad Cooperativa de Viviendas La Rinconada, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad

de la demandada, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de julio de 1996, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 19 de septiembre del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 16 de octubre del año actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta; y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

1.º Vivienda sita en Burgos, número 14 del edificio en el Sector Jerez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.789, libro 86, finca 37.706, a nombre de la demandada. Tasada en 38.900.000 pesetas. Distribuida en tres plantas y entrecubierta.

2.º Plaza de garaje sita en Burgos, planta sótano número 47 del mismo edificio. Inscrita en el mismo Registro al mismo tomo y libro, folio 27, finca 37.660, a nombre de la demandada. Tasada en 1.564.776 pesetas.

Dado en Burgos, a 23 de mayo de 1996. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

4255. — 11.210

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrado Juez de Primera Instancia número nueve de Burgos hago saber:

Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 420/94-B, a instancia de la Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta, en nombre y representación de la Entidad Gabino Hernández, S. L., contra don Vicente Valero Ruiz.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de septiembre, a las 10,00 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 7 de octubre del año actual, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 7 de noviembre del año actual, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.083.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Sólo el ejecutante tendrá facultades para ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta: Camión Barreiros, mod. Saeta-75, matrícula SO-006857. Valorado en 100.000 ptas. vehículo turismo, marca Fiat-Uno Turbo IE, matrícula SO-7423-D. Valorado en 30.000 pesetas.

Burgos, a 21 de mayo de 1996. — La Magistrada Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4484. — 6.080

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al Sector Óptica Optométrica de la Provincia de Burgos. Código convenio 0900445.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del Sector de Óptica Optométrica, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Óptica de Burgos y las Centrales Sindicales U.S.O., CC.OO. y U.G.T., el día 8 de mayo de 1996 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 17 de mayo de 1996.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 17 de mayo de 1996. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

4060. — 165.300

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE OPTICA OPTOMETRICA

CAPITULO I

Ambito de aplicación

A) Territorial y funcional.

Artículo 1.º - El presente Convenio Colectivo Estatutario de trabajo afecta a todas las empresas que tengan un Gabinete o un Establecimiento de Óptica-Optométrica y por ello deben tener un Optico-Optometrista al frente de cada uno de ellos, según la legislación vigente, siendo este Convenio de aplicación obligatoria en Burgos y su provincia, tengan o no domicilio social en la mencionada circunscripción las empresas afectadas.

Artículo 2.º - Los trabajadores que estén afectados directamente o por adhesión explícita o implícita por el Convenio Colectivo Extraestatutario para la actividad de óptica-optométrica, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del 3 de abril de 1995 y la corrección de errores el 11 de mayo de 1995, no perderán ninguna de sus posibles mejoras económicas de las tablas salariales, presentes o futuras, del mismo, mientras el Convenio Extraestatutario esté en vigor, incluso en sus posibles prórrogas, en tanto en cuanto las tablas salariales del presente Convenio Estatutario no sean más favorables que las del Convenio Extraestatutario, quedando el Convenio Extraestatutario citado supeditado en cuanto a interpretación y aplicación de su texto a las normas y ampliaciones del texto de este Convenio Estatutario.

B) Personal.

Artículo 3.º - El Convenio obligará durante su vigencia a la totalidad de las personas ocupadas por las empresas afectadas, así como al que ingrese durante su vigencia o la de sus prórrogas.

Los Opticos-Optometristas, de acuerdo con el Real Decreto 2207/1979, de 13 de julio, que dice que para ejercer legalmente la profesión, será requisito indispensable hallarse colegiado, podrán tener trabajos con diferentes cometidos y en ese orden será su retribución.

Artículo 4.º - El personal afectado por este Convenio se clasificará en razón a su dedicación profesional principal en los siguientes grupos y categorías:

a) Profesionales con titulación universitaria.

Optico-Optometrista regentando óptica: Regentará oficialmente como Optico-Optometrista un gabinete o establecimiento de óptica optométrica y responderá de todas las actividades profesionales que en él se ejerzan, además de poder realizar el cometido propio de un encargado, según el texto de este Convenio, art. 4, b). Sólo podrá regentar o ejercer la profesión en un lugar y dirección determinados, según la legislación vigente, y su jornada laboral no será nunca inferior ni al horario ni a los días de apertura del gabinete o establecimiento de óptica-optométrica que regente.

Dirigirá el trabajo profesional de los demás ópticos-optometristas, si los hubiera y, particularmente, organizará la formación de ópticos-optometristas recién postgraduados en prácticas de formación continuada, si los hubiera, así como la dirección y control técnico de cuantas personas colaboren en la actividad profesional como profesionales de oficio.

Cuando en un establecimiento de óptica-optométrica o gabinete de optometría haya contratado o trabaje sólo un Optico-Optometrista, se le considerará a efectos de retribución y de responsabilidad laboral-profesional como el de Optico-Optometrista regentando óptica, salvo que trabaje en el establecimiento como Optico-Optometrista colegiado el propietario o uno de los propietarios.

Optico-Optometrista sin regentar: Ejercerá las actividades del Optico-Optometrista bajo su responsabilidad profesional personal y la dirección del Optico-Optometrista que regente el gabinete o establecimiento de óptica optométrica. Para hacer o poder tener en vigor un contrato de Optico-Optometrista sin regentar, es necesario que el establecimiento de óptica tenga en todo momento contratado a un Optico-Optometrista regentando óptica, salvo que el propietario o uno de los propietarios sea Optico-Optometrista colegiado y ejerza en ese establecimiento.

Su jornada puede ser complementaria a la del Optico-Optometrista que regenta la óptica o el gabinete, particularmente cuando este se ausente por vacaciones, permisos, bajas por enfermedad o accidente.

Optico-Optometrista recién postgraduado en prácticas de formación continuada: Bajo la dirección del Optico-Optometrista que regente el gabinete o establecimiento de óptica-optométrica ejercerá las actividades propias del Optico-Optometrista. Su diplomatura o titulación para colegiarse no debe tener una fecha superior a 4 años en el momento de la firma del contrato. Para hacer o poder tener en vigor un contrato de Optico-Optometrista recién postgraduado en prácticas de formación continuada, es necesario que el establecimiento de óptica tenga en todo momento contratado a un Optico-Optometrista regentando óptica, salvo que el propietario o uno de los propietarios sea Optico-Optometrista colegiado y ejerza en ese establecimiento.

Es obligatorio dedicarle un tiempo de su jornada laboral a la enseñanza y control de su trabajo profesional en la forma y manera que organice el Optico-Optometrista que regente el establecimiento de óptica o gabinete optométrico.

Su jornada laboral puede ser complementaria a la del Optico-Optometrista que regente la óptica o el gabinete, particularmente cuando este se ausente por vacaciones, permisos, enfermedad o accidente.

Optico-Optometrista, suplente regentando óptica: En los casos en que el Optico-Optometrista que regente la óptica esté de vacaciones, permiso o baja por enfermedad o accidente y la empresa no tenga otro Optico-Optometrista, la contratación de un Optico-Optometrista para que en todo momento haya un Optico-Optometrista al frente se podrá hacer por medio de contrato de trabajo por el período que esté ausente el Optico-Optometrista que regente la óptica, tal como el actual contrato para obra o servicio determinado (Estatuto de los Trabajadores, art. 8.2, art. 15.1.a), etc.), cobrándose en el período de suplencia conforme la categoría de Optico-Optometrista regentando óptica o sin regentar, según realice o no realice la función de Encargado, según el artículo 4, b) de este Convenio.

b) Profesionales de oficio o auxiliares.

Encargado. - Tiene a su cargo un establecimiento de óptica con condiciones de mando y conocimiento para realizar todo lo relacionado con clientes, proveedores, diversos encargos de materiales ópticos y distribución del trabajo. Posee perfectos conocimientos de la venta, tallado y montaje en gafas de lentes compensadoras y protectoras, encargos de lentes de contacto, material de entrenamiento visual así como de los aparatos de precisión para la comprobación de todos los materiales ópticos.

Oficial de primera. - Realiza todos los trabajos de venta, montaje, tallado de lentes, clasificación y mantenimiento de toda la clase de ayudas ópticas y material de entrenamiento visual.

Oficial de segunda. - Está capacitado para la venta, tallado y montaje de lentes graduadas y cristales de sol en cualquier tipo de armadura de gafas, conociendo las diferentes clases de vidrios ópticos y sus propiedades.

También domina la manipulación, higiene, limpieza, pulido y clasificación de las diversas lentes de contacto, así como la clasificación, uso y dispensación del material de entrenamiento visual.

Oficial de tercera. - Está capacitado para el tallado, venta y el montaje en cualquier tipo de armadura de lentes graduadas y de cristales de sol bajo las órdenes y la responsabilidad de un Oficial de segunda o de categoría superior. Está capacitado para el mantenimiento de armaduras, de lentes graduadas, gafas protectoras y material de entrenamiento visual, sabiendo montar charnelas, varillas, frentes y todo el mantenimiento de los diversos materiales en los que están hechas las gafas o armaduras y el material de entrenamiento visual.

Aprendices. - Bajo las directrices, enseñanza y responsabilidad de al menos un Oficial de Oficio, irá aprendiendo los conocimientos para poder acceder a la capacitación de los Oficiales de Oficio.

c) Administrativos.

Oficial de primera. - Empleado encargado y capacitado para los diversos trabajos u obligaciones administrativas de un establecimiento de Óptica o Gabinete de Optometría.

Oficial de segunda. - Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un Oficial Primera o al Titular-Propietario, realiza los diversos trabajos u obligaciones administrativas de un Establecimiento de Óptica o Gabinete de Optometría.

Auxiliar administrativo. - Empleados mayores de 18 años que dedican su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes a trabajos de oficina.

Aprendiz administrativo. - Bajo la enseñanza, dirección y responsabilidad de, al menos, un Oficial Administrativo, irá aprendiendo la práctica y conocimiento de los trabajos auxiliares de administración.

d) Oficios Auxiliares y Mantenimiento: Se consideran como tales aquellos que, sin ser propios de la actividad de óptica-optométrica, se utilizan por las empresas formando parte del personal de las mismas.

Oficial de Primera. - Corresponden a esta categoría los que realizan su trabajo con total dominio del oficio y con capacidad para realizar los trabajos que requieran mayor detalle, esmero y delicadeza, no sólo con rendimiento, sino con la máxima economía de material.

Oficial de Segunda. - Son aquellos que, con conocimiento teórico-práctico del oficio, aprendidos mediante aprendizaje o con una larga práctica del mismo, realizan los trabajos con rendimiento correcto.

e) Varios.

Peón. - Realizará trabajos concretos sin haber pasado por un aprendizaje profesional.

Personal Limpieza. - Realiza con detalle, esmero y cuidado de los aparatos y maquinaria, la limpieza del mobiliario y parámetros horizontales y verticales, tanto del interior como del exterior del establecimiento de Óptica o Gabinete de Optometría.

C) Temporal, Duración, Prórroga y Denuncia del Convenio.

a) Temporal

Artículo 5.º - El Convenio entrará en vigor una vez registrado o hechos los trámites oportunos en el organismo competente en materia de negociación colectiva, el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en otro Boletín Oficial de ámbito superior, surtiendo efectos económicos a partir del 1 de enero de 1995.

b) Duración.

Artículo 6.º - La duración de este Convenio será de 7 años y de 3 períodos, siendo su duración del 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre del 2001 y, en cuanto a las tablas salariales, habrá un primer período de dos años, del 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1996, aplicándose respectivamente el anexo I, como tablas salariales de 1995 y el anexo III como tablas salariales de 1996.

Artículo 7. - En el segundo período, del 1 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 1998 el aumento anual se calculará cada año primero sobre el Plus de Transporte anual del año anterior y después sobre la suma anual del Salario Base y del Plus de Asistencia y Productividad del año anterior, aplicando este último incremento sólo sobre el Plus de Asistencia y Productividad del año anterior, hasta que el Plus mensual que resulte alcance la proporción 40/60 mensual, (40 Plus de Asistencia y Productividad y 60 Salario Base) y, cuando así sea se repartirá el incremento para que se mantenga la proporción 40/60 mensual de forma indefinida. El incremento anual será el del costo de vida o I.P.C. del año anterior más 1,00 puntos, calculado el I.P.C. de septiembre de septiembre del año anterior. Por ejemplo, las tablas salariales de 1997 se harán incrementando las tablas salariales de 1996 con el incremento del costo de vida o I.P.C. de septiembre 1995 a septiembre de 1996 más 1,00 puntos, siempre de acuerdo con el texto de este Convenio y de forma concreta con el Capítulo III, retribuciones. En el año siguiente de 1998, los cálculos del incremento anual se harán de la misma forma que anteriormente se ha detallado para el año 1997.

La Comisión Paritaria calculará firmará y distribuirá las tablas salariales anuales, después de que éstas sean registradas o hechos los trámites oportunos en el órgano competente en materia de Negociación Colectiva.

La norma general para toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiese, para calcular el costo de vida o I.P.C. del Instituto Nacional de Estadística, será la del ejemplo citado en el párrafo anterior para 1997, pero sin tener en cuenta, lógicamente, el punto de incremento.

Si el I.P.C. desapareciera, se podrá sustituir por el nuevo que se cree, siempre que la Comisión Paritaria lo considere

equiparable. La no equiparación equivaldrá a que sea la Comisión Negociadora de ese año la que determine la pauta a seguir.

Artículo 8. -

a) Durante el tercer período, del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre del 2001, se garantiza para cada año una subida salarial provisional de la mitad del incremento del costo de vida o I.P.C. del I.N.E., según se indica en la norma general del artículo 7, que figurará en las nóminas desde el 1 de enero de cada año, de acuerdo con las tablas salariales provisionales de este segundo período y que calculará, firmará y distribuirá la Comisión Paritaria después de ser registradas o hechos los trámites oportunos en el organismo competente en materia de negociación colectiva, salvo que antes la Comisión Negociadora haya pactado las tablas salariales definitivas del año que corresponda.

El aumento anual se calculará primero sobre el Plus de Transporte anual del año anterior y después sobre la suma anual del Salario Base y del Plus de Asistencia y Productividad del año anterior, aplicando este último incremento sólo sobre el Plus de Asistencia y Productividad del año anterior, hasta que el Plus mensual que resulte alcance la proporción 40/60 mensual (40 Plus de Asistencia y Productividad y 60 Salario Base) y, cuando así sea se repartirá el incremento para que se mantenga la proporción 40/60 mensual de forma indefinida.

Cada mes se pagará el 20% de la segunda parte del Plus de Asistencia y Productividad según las normas del año de que se trate en las empresas que hayan creado las normas individuales. Se actuará igual para los años 1999, 2000 y 2001, de acuerdo con lo dicho anteriormente.

b) El resto de la subida debe pactarse a partir del 15 de noviembre del año anterior al que se tenga que pactar, salvo que antes se tuviera el I.P.C. correspondiente, según las normas siguientes: si se logra negociar el cambio de las tablas salariales entre los representantes legales de los trabajadores y los representantes legales de los empresarios, constituidos en Comisión Negociadora anual, el pacto que se logre será firme y válido para hacer las tablas salariales definitivas del año. El aumento se calculará cada año primero sobre el Plus de Transporte anual del año anterior y después sobre la suma anual del Salario Base y del Plus de Asistencia y Productividad del año anterior, aplicando este último incremento sólo sobre el Plus de Asistencia y Productividad del año anterior, hasta que el Plus mensual que resulte alcance la proporción 40/60 mensual (40 Plus de Asistencia y Productividad y 60 Salario Base) y, cuando así sea se repartirá el incremento para que se mantenga la proporción mensual 40/60 de forma indefinida.

La Comisión Negociadora calculará, firmará y distribuirá las tablas salariales definitivas de igual forma que las tablas salariales provisionales.

c) Si no se lograra entablar negociaciones o las negociaciones no logran un acuerdo antes del último día laborable del año para el que se negocian las tablas salariales, el incremento anual será el 85% del costo de vida o I.P.C. del I.N.E., de acuerdo con la norma general de este convenio, pagándose la diferencia no cobrada. El pago, en este caso, se hará de una sola vez en el primer trimestre del año siguiente, especificándose por separado el incremento de las 12 mensualidades y los 4 complementos periódicos de vencimiento superior a un mes, indicando lo que corresponde a Salario Base, a Plus de Asistencia y Productividad y a Plus de Transporte. La segunda parte del Plus de Asistencia y Productividad se pagará según las normas del año del que se trate y con las mismas condiciones personales que se cobraron durante la vigencia de las tablas salariales provisionales, en las empresas que tengan normas particulares para el 20% de la 2.ª parte del Plus de Asistencia y Productividad. El aumento anual se calculará de la misma forma que se hizo para confeccionar las tablas salariales provisionales del año. La Comisión Paritaria, en este caso, firmará y distribuirá las tablas salariales definitivas después de que éstas sean registra-

das o hechos los trámites oportunos en el organismo competente en materia de negociación colectiva.

d) Las normas del tercer período para confeccionar las tablas salariales provisionales y las tablas salariales definitivas dichas anteriormente, se aplicarán tanto para el año 1999 como para los años 2000 y 2001, teniendo siempre en cuenta lo pactado en el Capítulo III, Retribuciones.

c) Prórroga de este Convenio.

Artículo 9.º - Se prorrogará tácitamente de año en año de no mediar denuncia por cualquiera de las dos partes. Si no se denunciara el Convenio, la prórroga o prórrogas anuales obligarán a una actualización de las tablas salariales de acuerdo con lo pactado para el último año de este Convenio, el año 2001.

d) Denuncia del Convenio

Artículo 10. - La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes con representación mayoritaria y suficiente para hacerlo, se hará con una antelación máxima de cuatro meses y mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o la de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia deberá efectuarse mediando comunicación escrita directamente dirigida al organismo competente en materia de negociación colectiva y también a la otra parte firmante.

Si se denuncia el Convenio, la Comisión Paritaria conservará la función dada en el artículo 38, apartado 4, de acuerdo con el sentido implícito del artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

Vinculación a la totalidad, Concurrencia del Convenio, Compensación, Absorción y Normas Generales

Artículo 11.º - Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Por ello si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara el contenido por alguna de las estipulaciones convenidas por las partes, quedará este Convenio sin efecto y eficacia, debiendo en consecuencia tener que volver a negociar el total de las estipulaciones del mismo.

Artículo 12.º - En caso de concurrencia de convenios, en una o más empresas, prevalecerá en la provincia de Burgos este Convenio mientras esté en vigor, bien durante su vigencia o la de sus prórrogas, salvo que el Convenio que se quiera aplicar, en una o más empresas, sea más ventajoso para los trabajadores, eso sí, considerado globalmente y con informe favorable de la Comisión Paritaria de este Convenio Provincial de Burgos

Artículo 13. - Compensación y absorción: Las retribuciones establecidas compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, salvo indemnizaciones, suplidos y prestaciones de la Seguridad Social en pago delegado.

Artículo 14. - Normas Generales: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación General, Estatuto de los Trabajadores, así como otras disposiciones de carácter general que entren en funcionamiento durante la vigencia de este Convenio.

CAPITULO III

Retribuciones

Artículo 15. -

a) El Optico-Optometrista regentando óptica cobrará unos ingresos equivalentes al del Optico-Optometrista sin regentar, incrementado en un 20%, que se aplicará sobre el Salario Base y el Plus de Asistencia y Productividad mensuales. El Plus de Transporte será igual que el de los demás trabajadores.

En las tablas salariales figurarán las categorías siguientes:

-Óptico Optometrista regentando óptica con contrato anterior a la vigencia de este convenio o 1 de enero de 1995.

-Óptico Optometrista regentando óptica con contrato posterior al 1 de enero de 1995.

-Óptico Optometrista sin regentar.

Con carácter de excepción y de forma temporal para proteger a los ópticos optometristas regentando óptica con contrato anterior al 1 de enero de 1995, los ópticos colegiados regentando óptica que tengan contratos posteriores al 1 de enero de 1995 tendrán como salario base y Plus de Asistencia y Productividad los que figuren en cada año, en las tablas salariales del Optico-Optometrista sin regentar, más un incremento del 59% en 1995; del 55% en 1996; del 51% en 1997; del 47% en 1998; 43% en 1999; 39% en el 2000, 35% en el 2001, 30% en el 2002, 25% en el 2003 y , a partir del 1 de enero del 2004 un 20%.

El Plus de Transporte mensual será el mismo que el de los demás trabajadores.

No entrarán en la excepción temporal que se menciona en el párrafo anterior los Ópticos Optometristas regentando óptica cuyo propietario sea trabajador autónomo en dicho establecimiento de óptica o gabinete, o haya un Administrador de la sociedad propietaria del establecimiento.

b) El Optico Optometrista recién postgraduado en prácticas de formación continuada se registrará de acuerdo con la Ley 10/94 de 19 de mayo, artículo 3.º, apartado 1.º.

La retribución será del 70% y del 85% del Salario Anual del Optico Optometrista sin Regentar para el 1.º y 2º año respectivamente de la vigencia del contrato, distribuyéndose el total que resulte de acuerdo con el Capítulo III, retribuciones, de este Convenio.

c) Optico Optometrista Regentando Optica con contrato anterior a la vigencia de este Convenio ó 1 de enero de 1995.

La categoría de Optico Optometrista regentando optica con contrato anterior a la vigencia de este Convenio ó 1 de enero de 1995, no tendrá ninguna subida ni en el Salario Base ni en el Plus de Asistencia y Productividad de las Tablas Salariales de 1995 durante todos los años de vigencia del texto de este Convenio, como tampoco tendrá derecho a la paga extra por la firma de este convenio, y sólo habrá una excepción variando el Plus de Transporte en la medida que se varíe para el resto de los trabajadores. En cuanto a la antigüedad, se aplicarán las normas del artículo 18 y en cuanto al Plus de Asistencia y Productividad, se aplicará lo pactado en el artículo 19.

El trabajador Optico-Optometrista regentando óptica con contrato anterior al 1 de enero de 1995 podrá solicitar por escrito a la empresa poderse acoger a la normativa general, de acuerdo con el apartado d) de este artículo, aplicándose a partir del mes siguiente.

d) A los Ópticos Optometristas regentando óptica con contrato posterior a la vigencia de este Convenio, 1 de enero de 1995, se les aplicará la normativa general consistente en cobrar un Salario Base y un Plus de Asistencia y Productividad equivalente al del Optico Optometrista sin regentar incrementados en un 20%, aplicándose en cada caso, y cuando proceda, lo dispuesto en el artículo 15, a) del mismo.

Artículo 16. -

e) A los aprendices de 1.º, 2.º y 3.º año se les retribuirá con el 70, 80 y 90% respectivamente del salario mínimo interprofesional que les corresponda durante el 1.º, 2.º y 3.º año de vigencia del contrato y siempre de acuerdo con la Ley 10/94 de 19 de mayo de 1994, artículo 3.º, apartado 2.º. Los aprendices no tendrán Plus de Transporte.

Artículo 17. - Salario Base:

Queda establecido para cada categoría el que figura en las tablas anexas número I y III del presente Convenio, siendo el

importe diario 1/30 de lo mencionado en las tablas. El importe de la hora mensual será el Salario Base mensual dividido por 166, que resulta de dividir 1.826 h. 27 min. entre 11 meses que hay de trabajo efectivo. En los casos de contratos por horas a la semana, el cálculo mensual será la proporción que salga de dividir las horas semanales contratadas por 40 h. Este coeficiente se multiplicará por el Salario Base mensual y también servirá para saber el número de horas anuales a trabajar que se obtendrá al multiplicar este coeficiente por 1.826 h. 27 min. (Jornada laboral anual).

Complementos Mensuales. -

A) Antigüedad:

Artículo 18. - Como norma general existirán quinquenios del 5% hasta un tope máximo del 25%.

Para los trabajadores en plantilla el 31-12-94 habrá las excepciones siguientes:

1. - Se respetará el tanto por 100 de antigüedad existente el 31-12-94, sea cual sea.

2. - De forma excepcional todos los trabajadores existentes el 31-12-94 generarán quinquenios del 5% a partir del 31-12-94, hasta un tope del 30%.

B) Plus de asistencia y productividad.-

Artículo 19. - Como norma general se mantendrá la proporción mensual 60/40 (60 Salario Base y 40 Plus de Asistencia). Excepcionalmente, para 1995 será el importe de las tablas que figuran como anexo I y, en 1996, el importe del anexo III del presente Convenio y para el año de 1997 y siguientes, lo pactado en los capítulos I y III de este Convenio. El Optico Optometrista regentando óptica con contrato anterior al 1 de enero de 1995, tendrá siempre la proporción mensual 40/60 (40 Plus de Asistencia y Productividad y 60 Salario Base).

El incremento anual se calculará cada año primero sobre el Plus de Transporte anual del año anterior y después sobre la suma anual del Salario Base y del Plus de Asistencia y Productividad del año anterior, aplicando este último incremento sólo sobre el Plus de Asistencia y Productividad del año anterior, hasta que el Plus mensual que resulte alcance la proporción mensual 40/60, (40 Plus de Asistencia y 60 Salario Base) y, cuando así sea, se repartirá el incremento para que se mantenga la proporción mensual 40/60 de forma indefinida.

En los casos de contrato por horas a la semana el cálculo mensual será la proporción que salga de dividir las horas semanales contratadas por 40 h. Este coeficiente se multiplicará por el Plus de Asistencia y Productividad mensual. La hora mensual se obtendrá de dividir por 166 el Plus de Asistencia y Productividad mensual.

Los 30 días de vacaciones anuales tendrán la consideración de días efectivamente trabajados.

El Plus de Asistencia y Productividad se dividirá en dos partes, una primera parte del 80% y otra segunda parte del 20%.

La primera parte del 80% estará en función de una asistencia efectiva al trabajo durante todo el mes anterior, salvo que la falta de asistencia al trabajo se deba al disfrute de descansos, vacaciones, permisos o baja por enfermedad o accidente, todo ello de acuerdo con la legislación en vigor y este Convenio.

La segunda parte de un 20%, de la que se podrá cobrar del 0 al 20%, estará en función de la productividad de la empresa y/o del trabajador.

Las normas rectoras del Plus de Asistencia y Productividad, deberán ser dictadas por cada empresa antes del 10 de enero del año en que se vayan a aplicar y dadas por escrito con acuse de recibo a cada uno de los trabajadores, de acuerdo con sus especiales características, y de los servicios que se presten, pero siempre dentro de los límites marcados por la disponibilidad y diligencia debida por el trabajador en el desempeño de su trabajo y el rendimiento exigible al mismo en dicho trabajo, debiéndose remitir a tales efectos a la costumbre

local y profesional. Para el caso de discrepancia entre empresario y trabajador o colectivo de trabajadores de una empresa respecto a las normas rectoras anuales y concretamente a la determinación de la diligencia debida por el trabajador, rendimiento exigible al mismo y costumbre local y profesional, ambas partes necesariamente se someterán al arbitraje de la Comisión Paritaria, que dictará laudo ateniéndose a la costumbre local y profesional del sector y a los rendimientos habituales y sistemas de control de tiempos y medidas habituales en la localidad, en el sector con informe del Colegio Nacional de Opticos Optometristas, y siempre dentro de una lógica de equidad y de estímulo al mejor rendimiento.

El cobro mensual del 20% de la 2.ª parte del Plus de Asistencia y Productividad será a los dos meses, esto es, el de enero en marzo y así sucesivamente. El mes de vacaciones se cobrará según el promedio mensual cobrado en los 6 últimos meses.

En las dos partes del Plus de Asistencia y productividad el importe de la hora mensual será el Plus de Asistencia y Productividad mensual dividido por 166, la hora en contrato semanal se obtendrá en la proporción de las horas contratadas a la semana en relación a 40 h. y el importe diario 1/30 del Plus de Asistencia y Productividad.

C) Horas fuera de la Jornada Laboral Normal de este Convenio, según el artículo 27

Artículo 20. -

a) Los sábados que por norma superior a este Convenio se trabajen después de las 14 h. 30 min., con una tolerancia de 60 min., así como los días festivos que se trabajen, se abonará a cada trabajador un suplemento de 5.000 pts. por cada sábado o festivo y también se le dará obligatoriamente de descanso completo el lunes o primer día no festivo de la semana siguiente, pagándose ese día completo como si se hubiera trabajado.

Los domingos que por norma superior a este Convenio se trabajen se abonará por cada domingo un suplemento de 10.000 pts. y se dará el lunes y el martes inmediatos de descanso obligatorio y retribuido, salvo que se haya trabajado también el sábado a partir de las 14 h. 30 min., en cuyo caso el descanso obligatorio será el martes y el miércoles inmediato al domingo trabajado.

También será obligatorio tener un calendario laboral del horario de cada trabajador, en lugar visible para el personal, indicando si trabajan los sábados y domingos y los días de descanso obligatorio de la semana inmediata.

b) Anualmente la representación legal de los trabajadores y la representación legal de los empresarios, como Comisión Negociadora, podrá fijar las cantidades o días de descanso obligatorios a pagar, en función de los condicionantes económicos del momento, pero siempre considerando la proporción de 1-2, para los sábados como 1 y para los domingos como 2.

Para 1996 las condiciones que estarán en vigor serán las mencionadas en el apartado a) de este artículo 20.

En el caso de que un año no llegue la Comisión Negociadora a un acuerdo antes del 1 de diciembre del año anterior al que hay que negociar sobre este artículo 20, se aplicarán las condiciones del apartado a) de este artículo.

c). Antes del 1 de diciembre de cada año se fijarán las condiciones del año siguiente, condiciones que la Comisión Negociadora firmará y distribuirá después de hechos los trámites oportunos en el organismo competente en materia de negociación colectiva.

d) En el caso de que la autoridad competente obligue con carácter general a tener turnos o guardias de los servicios sanitarios óptico-optométricos, que son los que afectan a este convenio, los suplementos, en pesetas o días de descanso obligatorio, del apartado a) de este artículo se verán reducidos en un 50%.

e) Si el Convenio es denunciado, quedarán en vigor, hasta que se firme otro Convenio, las condiciones del apartado a) y d) de este artículo.

D) Plus de Transporte.

Artículo 21. - Con carácter de indemnización o suplido por día efectivamente trabajado, se abonará cada mes a los trabajadores afectados por este Convenio, salvo a los aprendices, tomando como base mensual la señalada en el anexo I y anexo III.

Para los trabajadores en jornada completa, o de 40 h. semanales, será el importe diario 1/25 del Plus de Transporte base mensual y el importe por media jornada será 1/50 del Plus de Transporte base mensual.

Para los trabajadores con jornada parcial esta indemnización o suplido mensual será proporcional a las horas de su contrato de trabajo, que si es semanal será proporcional a las 40 h. semanales y, si es mensual, proporcional a 166 h. El importe diario será 1/25 y el importe por media jornada será 1/50 del Plus de Transporte base mensual que resulte en cada caso por ser la jornada parcial.

En todas las categorías el Plus de Transporte tendrá la misma base mensual y su variación anual se regirá por los artículos 7 y 8 del Convenio.

El Plus de Transporte no se abonará lógicamente ni el mes de vacaciones ni otros días en los que efectivamente no se trabaje como permisos, bajas por enfermedad, etc.

Complementos periódicos de vencimiento superior a un mes

Artículo 22. -

a) Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una, abonadas los meses de julio y diciembre respectivamente, con arreglo a las normas del salario base de este Convenio más la antigüedad.

Estas gratificaciones se computarán por semestres entendiéndose que el personal que ingrese o cese en el semestre comprendido desde el día 1 de enero al 30 de junio percibirá la parte proporcional correspondiente al 18 de julio y, los que lo hagan desde el día 1 de julio al 31 de diciembre, percibirán la parte proporcional correspondiente a Navidad.

Artículo 23. -

b) Plus de Asiduidad o premio por asistencia al trabajo de forma real y efectiva todos los días del año: Se percibirá en el primer trimestre del año siguiente, una mensualidad con arreglo a las normas del salario base más la antigüedad, para aquellos trabajadores que hayan prestado su trabajo durante todos los días laborables del año, salvo que la falta de asistencia al trabajo se deba al disfrute de permiso, descanso o vacaciones legalmente establecidos o por baja por enfermedad o accidente igual o inferior a 75 días laborables durante un solo año ó 75 días laborables durante el período de dos años ó 75 días laborables entre todo el período de tres años. El trabajador que sobrepase los 75 días laborables de acuerdo con lo dicho anteriormente, perderá el Plus de Asiduidad o paga de asistencia al trabajo correspondiente al año en que se sobrepasen los 75 días, salvo en los casos de baja por maternidad, en cuyo caso se descontarán o no se tendrán en cuenta los días de baja por maternidad para el cálculo de los 75 días.

Artículo 24. -

c) El Plus de Semana Santa se cobrará en el segundo trimestre de cada año, abonándose una mensualidad con arreglo a las normas del salario base de este Convenio más la antigüedad, computándose el primer trimestre para el personal que ingrese o cese en el primer trimestre del año, en cuyo caso se percibirá la parte proporcional que corresponda.

Artículo 25. -

d) Plus Mantenimiento Ropa de Trabajo: Con carácter de indemnización o suplido, por el adecuado mantenimiento sema-

nal de las prendas de trabajo, a partir del 1 de enero de 1996 se abonará anualmente a los trabajadores afectados por este Convenio, salvo los aprendices, un importe de 26.600 pts. en el año 1996 y, para los años siguientes, se aplicará el mismo aumento anual que se detalla en los artículos 7 y 8 de este Convenio para las tablas salariales anuales.

Dado que la actividad entra dentro del sector sanitario, cada semana que exista una falta de limpieza, higiene o estética en la ropa de trabajo, se penalizará con 1/10 del plus anual, independientemente de que proceda la sanción correspondiente, de acuerdo con este Convenio.

Al ser un plus anual, en caso del personal que ingrese o cese en el año, se percibirá la parte proporcional que corresponda, y en todos los casos se hará el pago por el total, en cualquier mes del año natural.

Pago Nóminas. —

Artículo 26. - Para evitar el riesgo del dinero en metálico y también el de los cheques, el cobro se hará por transferencia a la cuenta que indique cada trabajador, siendo además a cuenta de cada empresa los riesgos que se produzcan por no haber hecho el pago por transferencia a la cuenta que indique cada trabajador.

CAPITULO IV

Jornada laboral normal

Artículo 27. - La jornada laboral normal será de 40 horas semanales y el cómputo anual de 1.826 horas y 27 minutos, estableciéndose la jornada laboral, de los días no festivos, entre el lunes y el viernes de las 9 h. a las 21 h., finalizando la jornada semanal, en cualquier caso, los sábados a las 14 horas 30 min. para comenzar de nuevo a las 9 h. del primer día no festivo de la semana. La jornada máxima diaria será de 9 h. y se tendrán dos horas de descanso mínimo, para comer y descansar, entre las 13 y las 17 h. A todas estas normas se les llamará Jornada Laboral Normal.

Si por alguna circunstancia se aumenta o reduce la jornada diaria en algunos días de la semana, de lunes mañana a sábado mañana, por decisión de la empresa, su compensación se hará dentro de los 4 meses siguientes a su realización.

El horario laboral de los Opticos-Optometristas que regentan un establecimiento de óptica no puede ser diferente al horario comercial, ya que legalmente en ningún momento puede estar un establecimiento de óptica sin un Optico-Optometrista al frente, salvo que lo supla otro Optico-Optometrista de la misma empresa, no pudiendo sobrepasar ni un Optico-Optometrista ni otro trabajador una jornada semanal por encima de las 48 h..

Vacaciones, suplencias y forma de pedir vacaciones y permisos

Artículo 28.-

A) Vacaciones: Las vacaciones serán de 30 días naturales.

El Optico-Optometrista regentando óptica antes de irse de vacaciones deberá dejar al Optico-Optometrista suplente, debidamente instruido en lo particular del establecimiento de óptica o gabinete de optometría, salvo que la empresa tenga a otro Optico u Opticos-Optometristas con los que se turnará las vacaciones.

Artículo 29. -

B) Suplencias: Durante las bajas, ausencias, vacaciones y permisos, la empresa podrá contratar suplentes con contrato para la realización de una obra o servicio determinado, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores (art. 8.2., art. 15.1.a), etc.

Artículo 30. -

C) Forma de pedir vacaciones y permisos: Se hará por escrito duplicado, firmado por el trabajador, que se dará un ejemplar a la empresa y el otro se lo quedará él con la conformidad de la empresa. En el escrito se hará constar el nombre del trabajador, su categoría y si la petición es por vacaciones o

permiso, así como el número de días y las fechas de ausencia del trabajo.

CAPITULO V

Varios

Artículo 31. - Seguro de accidentes:

Con carácter obligatorio y sujeta a las condiciones generales o particulares normales del mercado y de cada trabajador, las empresas formalizarán en beneficio de los trabajadores o herederos legales, pólizas de accidente individual, para el caso de muerte, invalidez total o permanente absoluta, conforme el anexo II.

Las condiciones particulares de las pólizas tendrán como coberturas pactadas:

- Muerte por accidente (ver anexo II).
- Invalidez permanente por accidente (ver Anexo II).
- Muerte o invalidez permanente por accidente de circulación (incluido).
- Muerte o invalidez por atraco (excluido).
- Muerte o invalidez por infarto de miocardio (excluido).
- Asistencia médico farmacéutica por accidente (excluido).
- Asistencia en viaje en caso de accidente (excluido).
- Gastos de sepelio-testamentaria (excluido).

El anexo II de este Convenio estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 1997 y, a partir del 1 de enero de 1998 se incrementará con redondeo por exceso en centenares de miles de pesetas cada 3 años durante la vigencia del texto de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere, entre un 8% y un 12%, a pactar por la Comisión Negociadora el año que corresponda sobre las tablas anteriores en las columnas de póliza por muerte e invalidez total o permanente absoluta.

CAPITULO VI

Faltas y Sanciones

Artículo 32. - Faltas: Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendida su importancia, trascendencia y malicia, en leve, grave y muy grave.

Artículo 33. - Faltas leves. — Son faltas leves las siguientes:

1. - De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta 30 minutos de retraso) sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.
2. - Faltar un día de trabajo durante un período de 30 días, sin causa justificada.
3. - No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
4. - El abandono, sin causa fundada, del servicio, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causare perjuicio de alguna consideración a la Empresa, a un cliente o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
5. - Pequeños descuidos en la conservación del material.
6. - Falta de aseo y limpieza personal.
7. - No atender al público con la diligencia y corrección debidas. Esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
8. - No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
9. - Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta muy grave.

Artículo 34.- Faltas graves. - Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

1. - Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, de hasta 30 minutos de retraso, cometidas durante un período de 30 días. Cuando tuviese que relevar a un compañero, bastarán dos faltas de puntualidad, de hasta 20 minutos, para que ésta sea considerada como grave.

2. - Faltar dos días de trabajo, durante un período de 30, sin causa justificada.

3. - No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que pueden afectar a las prestaciones de la Seguridad Social. La falta maliciosa de estos datos, se considerará como falta muy grave.

4. - Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando en tiempo de trabajo.

5. - No prestar la atención debida al trabajo encomendado o al cliente.

6. - La simulación de enfermedad o accidente. Cuando este supuesto tenga por objeto percibir las prestaciones de la Seguridad Social o complementarias, se considerará como falta muy grave.

7. - La desobediencia a la dirección de la Empresa cuando dificulte o perjudique el normal desarrollo del trabajo. Si implicase quebranto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada muy grave.

8. - Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquél.

9. - La negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha del servicio o produzca la pérdida de un cliente.

10. - La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

11. - Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

12. - La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación verbal o escrita.

13. - Las derivadas de los previstos en la causa 4 y 7 del artículo anterior.

Artículo 35. - Faltas muy graves. - Son faltas muy graves:

1. - Más de diez faltas de puntualidad no justificadas en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), cometidas en un período de seis meses o de veinte faltas cometidas durante un año.

2. - Faltar tres o más días al trabajo durante un período de 30 días, sin causa justificada.

3. - Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa, como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

4. - Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.

5. - Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

6. - La condena por delito de robo, hurto, malversación, cometida fuera de la Empresa, o por cualquier clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor.

7. - Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

8. - Malos tratos de obra o falta grave de respeto y consideración a sus superiores, compañeros o subalternos y clientes, siempre que no constituyan causa de despido disciplinario.

9. - Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

10. - Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o la atención a un cliente.

11. - La disminución voluntaria, continuada y demostrada en el rendimiento normal de su labor.

12. - Originar frecuentes e injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo o clientes.

13. - La reincidencia en falta grave cometida dentro del mismo semestre, aunque sea de distinta naturaleza.

Artículo 36. -

Sanciones. - Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta, serán las siguientes:

-Por faltas leves: Amonestación verbal o escrita. Suspensión de empleo y sueldo de dos días.

-Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

-Por faltas muy graves: Despido disciplinario.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO VII

Comisión Paritaria y Comisión Negociadora

a) COMPOSICION COMISION PARITARIA

Artículo 37. - Se crea una Comisión paritaria para todo el período que esté en vigor el texto de este Convenio incluyendo el tiempo de las prórrogas, con el fin de mantener un clima de paz social y como órgano de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por los mismos representantes que han negociado y además firmado este Convenio Colectivo Estatutario Provincial, o los suplentes que ellos nombren, salvo que norma superior a este Convenio determine obligatoriamente otro sistema.

La Comisión Paritaria será presidida por la persona que se nombre y, si las circunstancias obligan, por el Delegado o Secretario del Organismo competente en negociación colectiva.

Podrán asistir como miembros sin voz y sin voto a cada reunión por parte de la representación de los trabajadores hasta 6 trabajadores que demuestren documental- mente que están afectados por el Convenio, elegidos por los mismos representantes de los trabajadores según el tanto por 100 de representatividad que tengan en la Comisión Paritaria.

Por parte de los empresarios podrán asistir hasta 6 miembros sin voz y sin voto que serán nombrados por los representantes empresariales entre los empresarios a los que afecte el Convenio, de acuerdo con la representatividad empresarial, en este caso de la APEOB, que tiene el 100% de la representación.

En la 1.ª reunión se determinará el lugar de las reuniones y, entre los Comisionados, se nombrarán para todo el período que esté en vigor la Comisión, y por mayoría simple, un Presidente, y un Secretario de actas. De los 2 cargos uno será ocupado por un representante de los empresarios y el otro por un representante de los trabajadores. Los dos cargos pueden ser cambiados cuando la mayoría simple de las dos partes así lo vote y conste previamente en el orden del día.

Las citaciones se harán con al menos 4 días de antelación, salvo urgencia especial. Las hará el Presidente bien por su propia iniciativa o por la iniciativa de dos o más miembros de la Comisión. La hora de la citación deberá respetar la legalidad laboral de los comisionados.

De cada reunión se levantará acta que firmarán primero el Secretario con el Visto Bueno del Presidente en la misma y luego del resto de los miembros. Para ser válida se firmará el mismo día de la reunión, a ser posible antes de las 22 h.

A efectos de notificación o citación, se fijan los siguientes domicilios y teléfonos:

Comisiones Obreras: Pl. Castilla 1, Tlf. 26.97.99.

Unión General de Trabajadores: Av. Reyes Católicos, 21, Tlf. 21.10.11.

Unión Sindical Obrera: Concepción 20-22, Tlf. 20.96.17.

Asociación Provincial Empresas de Optica de Burgos: c/ Laín Calvo, 28, 1.º, Tlf.20.26.26.

b) FUNCIONES Y TOMA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA:

Artículo 38. -

1) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio Colectivo Estatutario Provincial, especialmente cuando en el texto haya mala redacción o errores.

2) Recibirá consultas y hará arbitrajes de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

3) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4) Facilitar la negociación de próximos Convenios y respetar los que existan en cada momento.

5) Cuantas otras funciones sean de su competencia según el texto de este Convenio y la legislación vigente.

6) Informar y dar laudos, especialmente en caso de concurrencia de Convenios.

7) Cuantas otras actividades y acuerdos tiendan a la mayor eficacia y operatividad práctica del Convenio.

Ambas partes se convienen en someter al conocimiento de la Comisión paritaria cuantas dudas y discrepancias pudieran

producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Artículo 39. - La Comisión Paritaria siempre se constituirá en orden a voz y voto para tomar acuerdos por dos mitades de igual número de miembros. Una mitad serán representantes de los trabajadores y la otra mitad serán representantes de los empresarios.

Para tomar acuerdos será necesario un quorum de 3 miembros por cada parte y un voto favorable de la mayoría simple de los presentes de cada una de las dos partes.

El número de representantes de cada parte será de cinco miembros.

Artículo 40. - La Comisión Negociadora anual, nombrada en el texto de este Convenio, para constituirse y actuar, tendrá que reunir cada año las condiciones legales suficientes y, en todo caso, será necesario que ambas partes se reconozcan como interlocutores y actúen dentro de lo pactado en este Convenio Estatutario, cuya Comisión Paritaria vigilará para que así sea.

Para cumplir los cometidos del texto de este Convenio, la constitución anual de la Comisión puede solicitarla por escrito cualquiera de las partes a la otra parte y la primera citación la hará el Presidente de la Comisión Paritaria, en un plazo que, salvo fuerza mayor, se procure que no sea superior a 14 días ni inferior a 7 días, a partir del 15 de octubre del año anterior al que se vaya a hacer la negociación.

En cuanto a régimen interno, tendrá el mismo que el de la Comisión Paritaria y como ésta tendrá un Secretario de actas. Puede tener o no tener Presidente y en este último caso, el Secretario de actas hará las citaciones y demás funciones del Presidente.

ANEXO I - TABLAS SALARIALES 1995

Convenio Colectivo Estatutario de ámbito provincial de la actividad de Optica-Optométrica

Con efectos económicos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1995

Categorías	Salario base mensual	Plus mes asistencia y productividad	Plus de transporte base mensual	Salar. anual con indemnización y suplidos
Optico-Optometrista regentando óptica con contrato anterior al 1 de enero de 1995.....	151.620	101.080	23.808	3.900.768
Optico Optometrista regentando óptica con contrato posterior al 1 de enero de 1995.....	193.086	48.271	23.808	3.930.516
Encargado u Optico sin regentar.....	115.858	28.965	23.808	2.463.187
Optico Optometrista recién postgraduado en prácticas de formación continuada, 1.º año.....	76.589	19.147	23.808	1.717.088
Optico Optometrista recién postgraduado en prácticas de formación continuada, 2º año.....	96.224	24.056	23.808	2.090.144
Oficial Administrativo de 1.ª.....	107.296	26.824	23.808	2.300.507
Oficial Administrativo de 2.ª.....	87.149	21.787	23.808	1.917.716
Auxiliar Administrativo.....	73.672	18.418	23.808	1.661.657
Oficial Primera de Oficio.....	95.614	23.903	23.808	2.078.548
Oficial Segunda de Oficio.....	81.444	20.361	23.808	1.809.316
Oficial Tercera de Oficio.....	66.358	16.589	23.808	1.522.684
Oficial Primera Oficinas Aux. y Mantenimiento.....	91.765	22.941	23.808	2.005.419
Oficial Segunda Oficinas Aux. y Mantenimiento.....	75.420	18.855	23.808	1.694.868
Peón.....	54.200	13.550	23.808	1.291.695
Persona Limpieza.....	42.015	10.504	23.808	1.060.169
Aprendiz Administrativo 1.º año.....	70% Salario mínimo interprofesional que corresponda			
Aprendiz Administrativo 2.º año.....	80% Salario mínimo interprofesional que corresponda			
Aprendiz Administrativo 3.º año.....	90% Salario mínimo interprofesional que corresponda			
Aprendiz de Oficio 1.º año.....	70% Salario mínimo interprofesional que corresponda			
Aprendiz de Oficio 2.º año.....	80% Salario mínimo interprofesional que corresponda			
Aprendiz de Oficio 3.º año.....	90% Salario mínimo interprofesional que corresponda			

ANEXO II

Convenio Colectivo Estatutario de ámbito provincial de la actividad de Optica-Optométrica

Con efectos económicos del 1-1-95 al 31-12-97

Categorías	Póliza muerte por accidente	Invalidez total o permanente	
		absoluta por accidente	
Optico-Optometrista regentando óptica	15.000.000	30.000.000	
Encargado u Optico-Optometrista sin regentar	15.000.000	30.000.000	
Oficial Administrativo de 1. ^a	15.000.000	30.000.000	
Optico Optometrista en prácticas	10.000.000	20.000.000	
Oficial de Primera de Oficio	10.000.000	20.000.000	
Oficial 1. ^a Ofs. Auxiliares y Mantenimiento	10.000.000	20.000.000	
Oficial Administrativo de Segunda	10.000.000	20.000.000	
Auxiliar Administrativo	10.000.000	20.000.000	
Oficial Segunda de Oficio	10.000.000	20.000.000	
Oficial 2. ^a Ofs. Auxiliares y Mantenimiento	10.000.000	20.000.000	
Oficial Tercera de Oficio	5.000.000	10.000.000	
Peón	5.000.000	10.000.000	
Persona Limpieza	5.000.000	10.000.000	
Aprendices de Oficio	5.000.000	10.000.000	
Aprendices Administrativos	5.000.000	10.000.000	

ANEXO III - Tablas Salariales 1996

Convenio Colectivo Estatutario de ámbito provincial de la actividad de Optica-Optométrica

Con efectos económicos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1996

Categorías	Salario base mensual	Plus mensual asistencia y productividad	Plus de transporte base mensual	Salari. anual con indemnización y suplidos
Optico-Optometrista regentando optica con contrato anterior al 1 de enero de 1995	151.620	101.080	25.094	3.916.420
Optico Optometrista regentando optica con contrato posterior al 1 de enero 1995	193.086	56.043	25.094	4.064.526
Encargado u Optico sin regentar	115.858	38.870	25.094	2.622.802
Optico Optometrista recién postgraduado en prácticas de formación continuada, 1. ^{er} año	76.589	25.696	25.094	1.836.410
Optico Optometrista recién postgraduado en prácticas de formación continuada, 2. ^o año	96.224	32.283	25.094	2.229.614
Oficial Administrativo de 1. ^a	107.296	35.997	25.094	2.451.334
Oficial Administrativo de 2. ^a	87.149	29.238	25.094	2.047.874
Auxiliar Administrativo	73.672	24.717	25.094	1.777.990
Oficial Primera de Oficio	95.614	32.078	25.094	2.217.394
Oficial Segunda de Oficio	81.444	27.324	25.094	1.933.626
Oficial Tercera de Oficio	66.358	22.263	25.094	1.631.518
Oficial Primera Oficios Aux. y Mantenimiento	91.765	30.787	25.094	2.140.318
Oficial Segunda Oficios Aux. y Mantenimiento	75.420	25.304	25.094	1.813.002
Peón	54.200	18.185	25.094	1.388.054
Persona Limpieza	54.200	18.185	25.094	1.388.054
Aprendiz Administrativo 1. ^{er} año	70% Salario mínimo interprofesional que corresponda			
Aprendiz Administrativo 2. ^o año	80% Salario mínimo interprofesional que corresponda			
Aprendiz Administrativo 3. ^{er} año	90% Salario mínimo interprofesional que corresponda			
Aprendiz de Oficio 1. ^{er} año	70% Salario mínimo interprofesional que corresponda			
Aprendiz de Oficio 2. ^o año	80% Salario mínimo interprofesional que corresponda			
Aprendiz de Oficio 3. ^{er} año	90% Salario mínimo interprofesional que corresponda			

* * *

INDICE TEMATICO

Capítulo I

Ambito de Aplicación

A) Territorial y Funcional.

Artículo 1. - Aplicación en la Provincia de Burgos a todas las empresas.

Artículo 2. - P.E.L., sentencia 20-2-95.

B) Personal.

Artículo 3. - Aplicación a la totalidad de las personas ocupadas en Gabinetes u ópticas. Obligación de colegiarse los Opticos-Optometristas para poder ejercer.

Artículo 4. - Grupos y categorías del personal afectado.

a) Profesionales con titulación universitaria.

b) Profesionales de oficio o auxiliares.

c) Administrativos.

d) Oficios Auxiliares y mantenimiento.

e) Varios.

C) Temporal, Duración, Prórroga y Denuncia del Convenio.

a) Temporal

Artículo 5. - Efectos económicos a partir del 1 de enero 1995.

b) Duración.

Artículo 6. - Del 1 de enero 1995 al 31 diciembre 2001, en 3 períodos.

Primer período: del 1-1-95 al 1-12-96, ver anexo I, tablas salariales 1995. Ver Anexo III, tablas salariales 1996.

Artículo 7. - Segundo período: del 1-1-97 al 31-12-98. Ver anexo III, tablas salariales 1996.

-Normas del aumento anual.

-Cómo saber el costo de vida o I.P.C.

-Sustitución del I.P.C., si desaparece.

Artículo 8.- Tercer período: del 1-1-99 al 31-12-2001.

-Normas del aumento anual.

-Subida provisional del 50% I.P.C.

-20% Plus Asistencia y Productividad.

-Subida del 85% del I.P.C. si no hay acuerdo.

-En las prórrogas se aplicarán las normas del 2001.

c) Prórroga del Convenio.

Artículo 9. - Prórroga tácita de año en año si no hay denuncia.

d) Denuncia del Convenio.

Artículo 10. - Antelación máxima de 4 meses y mínima de 2 meses.

Capítulo II

Vinculación a la totalidad, Concurrencia de Convenios, Compensación y Absorción y Normas Generales

Artículo 11. - Las condiciones pactadas son un todo orgánico e indivisible.

Artículo 12 - En caso de concurrencia, prevalece este convenio, salvo que sea mejor globalmente el que se quiera aplicar.

Artículo 13. - Compensación y absorción.

Artículo 14. - En lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en las leyes en vigor.

Capítulo III

Retribuciones

Artículo 15. - Opticos-Optometristas.

Artículo 16. - Aprendices.

Artículo 17. - Salario Base.

Complementos Mensuales

A) Antigüedad. Artículo 18. -

B) Plus Asistencia y Productividad. Normas del 20%. Artículo 19.-

C) Horas fuera de la Jornada Laboral Normal. Sábados tarde o festivos y domingos. Artículo 20.-

D) Plus de Transporte. Indemnización o suplido. Artículo 21.-

Complementos periódicos de vencimiento superior a un mes

Artículo 22. - a) Gratificación 18 julio y Navidad, 1.ª y 2.ª semestre.

Artículo 23. - b) Plus Asiduidad. Primer trimestre año siguiente.

Artículo 24. - c) Plus Semana Santa. Segundo trimestre

Artículo 25. - d) Plus mantenimiento ropa trabajo. Indemnización o suplido anual.

Artículo 26. - Pago nóminas. Transferencia a la cuenta del trabajador.

Capítulo IV

Jornada Laboral Normal y Vacaciones

Artículo 27. - Jornada laboral semanal de 40 h. Anual de 1.826 h, 27 min. Diaria de 9 a 21 h. Los sábados hasta las 14 h. 30 min.

Opticos Optometristas que sean Regentes, su horario laboral no será inferior al horario comercial. Máximo de una semana 48 h.

Artículo 28. - a) Vacaciones. 30 días naturales.

Artículo 29. - b) Suplencias.

Artículo 30. - c) Forma de pedir vacaciones y permisos.

Capítulo V

Varios

Artículo 31. - Seguro Accidentes.

Capítulo VI

Faltas y Sanciones

Artículo 32. - Clasificación de las faltas.

Artículo 33. - Faltas leves.

Artículo 34. - Faltas Graves.

Artículo 35. - Faltas muy graves.

Artículo 36. - Sanciones.

Capítulo VII

Comisión Paritaria y Comisión Negociadora

a) Composición Comisión Paritaria.

Artículo 37. - Presidencia electiva.

Podrán asistir hasta 6 trabajadores y hasta 6 empresarios, sin voz y sin voto.

Elección Presidente y Secretario de actas

Citación con al menos 4 días de antelación.

Domicilio citaciones

b) Funciones y toma de acuerdos de la Comisión Paritaria.

Artículo 38. - Funciones y aceptación de ambas partes de someter las dudas y discrepancias. Interpretación y aplicación convenio.

Artículo 39. - Paridad de la Comisión.

Quórum de 3 y voto mayoritario asistentes para tomar acuerdos.

El número mínimo de representantes de cada parte serán 3 y el máximo 5.

c) Comisión Negociadora.

Artículo 40. - Requisitos de su constitución anual para poder actuar.

Junta Administrativa de Villanueva Tobera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1996, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes recursos fiscales:

- Tasa por suministro de agua.

- Contribuciones especiales.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de los siguientes elementos tributarios:

- Las respectivas tarifas de las tasas y prestaciones establecidas en el número anterior.

3. Aprobar provisionalmente la ordenación de los recursos fiscales citados en los números anteriores, y en consecuencia, aprobar con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presen-

tar las reclamaciones que estimen oportunas; y en caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados.

Villanueva Tobera, 8 de mayo de 1996. — El Alcalde Pedáneo, Nicasio Larrauri.

3762. — 3.000

Junta Administrativa de Ocilla y Ladrera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 2 de enero de 1996, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes recursos fiscales:

- Tasa por suministro de agua.
- Contribuciones especiales.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de los siguientes elementos tributarios:

– Las respectivas tarifas de las tasas y prestaciones establecidas en el número anterior.

3. Aprobar provisionalmente la ordenación de los recursos fiscales citados en los números anteriores, y en consecuencia, aprobar con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados.

Ocilla y Ladrera, 8 de mayo de 1996. — El Alcalde Pedáneo, Alberto Sáez Martínez.

3884. — 3.000

Junta Administrativa de Dorioño

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1995, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes recursos fiscales:

- Tasa por suministro de agua.
- Contribuciones especiales.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de los siguientes elementos tributarios:

– Las respectivas tarifas de las tasas y prestaciones establecidas en el número anterior.

3. Aprobar provisionalmente la ordenación de los recursos fiscales citados en los números anteriores, y en consecuencia, aprobar con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados.

Dorioño, 12 de abril de 1996. — El Alcalde Pedáneo, Tomás Urra Osinaga.

3999. — 3.000

Junta Administrativa de Franco

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1996, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes recursos fiscales:

- Tasa por suministro de agua.
- Contribuciones especiales.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de los siguientes elementos tributarios:

– Las respectivas tarifas de las tasas y prestaciones establecidas en el número anterior.

3. Aprobar provisionalmente la ordenación de los recursos fiscales citados en los números anteriores, y en consecuencia, aprobar con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados.

Franco, 7 de mayo de 1996. — El Alcalde Pedáneo, José Antonio Fernández.

4146. — 3.000

Junta Administrativa de Taravero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 7 de enero de 1996, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes recursos fiscales:

- Tasa por suministro de agua.
- Contribuciones especiales.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de los siguientes elementos tributarios:

– Las respectivas tarifas de las tasas y prestaciones establecidas en el número anterior.

3. Aprobar provisionalmente la ordenación de los recursos fiscales citados en los números anteriores, y en consecuencia, aprobar con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados.

Taravero, 8 de mayo de 1996. — El Alcalde Pedáneo, Nicasio Merino.

4149. — 3.000

Junta Administrativa de Argote

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 1 de abril de 1996, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes recursos fiscales:

- Tasa por suministro de agua.
- Contribuciones especiales.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de los siguientes elementos tributarios:

- Las respectivas tarifas de las tasas y prestaciones establecidas en el número anterior.

3. Aprobar provisionalmente la ordenación de los recursos fiscales citados en los números anteriores, y en consecuencia, aprobar con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados.

Argote, 11 de abril de 1996. — El Alcalde Pedáneo, Jesús Dulanto Martínez.

3710. — 3.000

Junta Administrativa de Cucho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1995, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes recursos fiscales:

- Tasa por suministro de agua.
- Contribuciones especiales.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de los siguientes elementos tributarios:

- Las respectivas tarifas de las tasas y prestaciones establecidas en el número anterior.

3. Aprobar provisionalmente la ordenación de los recursos fiscales citados en los números anteriores, y en consecuencia, aprobar con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados.

Cucho, 12 de abril de 1996. — La Alcalde Pedáneo, María Inés Villanueva.

3696. — 3.000

Junta Administrativa de Pariza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1996, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes recursos fiscales:

- Tasa por suministro de agua.
- Contribuciones especiales.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de los siguientes elementos tributarios:

- Las respectivas tarifas de las tasas y prestaciones establecidas en el número anterior.

3. Aprobar provisionalmente la ordenación de los recursos fiscales citados en los números anteriores, y en consecuencia, aprobar con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados.

Pariza, 8 de mayo de 1996. — El Alcalde Pedáneo, Manuel Cacho Fuentes.

3697. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Cecilia

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Santa Cecilia, a 25 de abril de 1996. — El Presidente (ilegible).

3234. — 3.000

Ayuntamiento de Basconillos del Tozo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Basconillos del Tozo, a 29 de abril de 1996. — El Presidente (ilegible).

3507. — 3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de

la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: El Concejo.

En Villanueva de Teba, a 26 de abril de 1996. — El Presidente (ilegible).

3601. — 3.000

Ayuntamiento de Las Hormazas

Habiendo aprobado este Ayuntamiento de Las Hormazas, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1996, la memoria valorada de las obras de pavimentación de calles de esta localidad de Las Hormazas (Burgos), incluidas en el Plan Provincial Fondo de Cooperación Local de 1996, redactado por el Arquitecto don Juan Ignacio Sendín Martín, por importe de dos millones trescientas cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta pesetas (2.345.950 ptas.), queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Las Hormazas, a 6 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3476. — 3.000

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Hormazas, a 22 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3473. — 3.000

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles, la cuenta general del presupuesto municipal, así como las cuentas extraordinarias referente a 1995.

En este plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito, ante la propia Corporación, los reparos y observaciones que se juzguen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelos de Muñó, a 22 de abril de 1996. — El Alcalde, Julio Martín Muñoz.

3070. — 3.000

Ayuntamiento de Buggedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobación de la tasa por recogida domiciliar de basuras.

2.º Modificación de los precios públicos por suministro de agua.

Durante los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y, en el caso de que éstas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Buggedo, a 16 de abril de 1996. — El Alcalde, Vicente Gómez Sabando.

3139. — 3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de información pública, según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra la cuenta general del presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio de 1995 con sus estados y anexos para su examen y presentación de reparos y observaciones por las personas legitimadas para ello.

Durante un plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio y 8 días más se podrán formular las reclamaciones, por escrito, ante el Pleno de la Corporación.

Pedrosa de Duero, 16 de abril de 1996. — El Alcalde, Alejandro Páramo Arroyo.

3146. — 3.000

Ayuntamiento de Pancorbo

Formadas las cuentas generales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico 1994, y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal y formular por escrito, ante la Corporación, las reclamaciones, reparos u observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Pancorbo, a 30 de abril de 1996. — La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

3232. — 3.000

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser

examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde Mogina, a 26 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3426. — 3.000

Ayuntamiento de Tardajos

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tardajos, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1996 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Tardajos, a 2 de mayo de 1996. — El Alcalde, Raimundo de la Torre Tobar.

3378. — 3.000

Ayuntamiento de Carazo

Aprobado provisionalmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 1996, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y concordantes, su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y en su caso, reclamación.

Transcurrido el plazo antes citado sin que se produzca reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación, conforme al siguiente resumen por capítulos.

GASTOS

1. Gastos de personal, 474.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.760.000 ptas.
 3. Transferencias corrientes, 230.000 pesetas.
 4. Inversiones reales, 3.000.000 de pesetas.
- Total gastos: 6.464.000 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 777.015 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.660.245 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 797.740 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.569.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 660.000 pesetas.
- Total ingresos: 6.464.000 pesetas.

Contra el presente acuerdo, definitivamente aprobado, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y legislación concordante, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el presupuesto para 1996:

—Funcionarios: Una plaza de funcionario (agrupada), con habilitación de carácter nacional y cubierta por funcionario interino.

Carazo, 30 de abril de 1996. — El Alcalde, Angel M. Palomero del Cerro.

3409. — 3.325

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación.

De no presentarse reclamación alguna en los referidos plazos, se entenderán aprobadas definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carazo, 30 de abril de 1996. — El Alcalde, Angel M. Palomero del Cerro.

3410. — 3.000

Ayuntamiento de Hacinas

Aprobado provisionalmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, en sesión ordinaria de 29 de marzo de 1996, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y concordantes, su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y en su caso, reclamación.

Transcurrido el plazo antes citado sin que se produzca reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación, conforme al siguiente resumen por capítulos.

GASTOS

1. Gastos de personal, 3.414.910 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.500.000 ptas.
 3. Transferencias corrientes, 750.000 pesetas.
 4. Inversiones reales, 14.408.790 pesetas.
- Total gastos: 25.073.700 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 3.131.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 4.370.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 3.195.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.215.000 pesetas.
 6. Enajenación inversiones reales, 4.472.740 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 8.689.960 pesetas.
- Total ingresos: 25.073.700 pesetas.

Contra el presente acuerdo, definitivamente aprobado, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la

forma y plazos establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y legislación concordante, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el presupuesto para 1996:

—Funcionarios: Una plaza de funcionario (agrupada), con habilitación de carácter nacional y cubierta por funcionario interino.

Hacinas, 30 de abril de 1996. — El Alcalde, Jesús Cámara Sebastián.

3412. — 3.420

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación.

De no presentarse reclamación alguna en los referidos plazos, se entenderán aprobadas definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hacinas, 30 de abril de 1996. — El Alcalde, Jesús Cámara Sebastián.

3413. — 3.000

Ayuntamiento de Hontangas

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 1996, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.150.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 80.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.265.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.560.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.325.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 4.940.000 pesetas.

Total ingresos: 12.320.000 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.860.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.385.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 575.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 6.500.000 pesetas.

Total gastos: 12.320.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza

su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Hontangas, a 11 de abril de 1996. — El Alcalde, Félix Arranz Veros.

3414. — 3.000

Ayuntamiento de Rezmondo

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondientes, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rezmondo, a 7 de mayo de 1996. — El Alcalde, José Merino Abella.

3524. — 3.000

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 1996, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 140.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 375.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 350.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 594.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 600.000 pesetas.

Total ingresos: 2.059.000 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 275.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 663.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 121.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.

Total gastos: 2.059.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Rezmondo, a 7 de mayo de 1996. — El Alcalde, José Merino Abella.

3594. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 67/96-J, por insultos, se cita a María Angeles Baidez Sánchez, nacida en Pozo Hondo (Albacete), el día 14 de febrero de 1954, hija de Estanislao y Tomasa y con último domicilio en Miranda de Ebro, calle Ciudad de Haro, 1, 2.ª-A, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 11 de julio, a las 10,00 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la expresada, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 5 de junio de 1996. — El Secretario (ilegible).

4498. — 6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Eduardo Ordóñez Alonso, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de Centro de enseñanza, gimnasio y cafetería, en c./ Petronila Casado, número 18. (Exp. 150-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de junio de 1996. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

4478. — 7.600

Por Instituto Nacional de la Salud, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de Centro de Salud (Las Torres), en c./ Polígono Río Vena. (Exp. 152-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indi-

cada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de junio de 1996. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

4499. — 7.600

Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1996, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General en terrenos sitos en la calle Abad Maluenda, número 7 y 9, solicitada por Mariano Pérez, Sociedad Anónima y Ufac Hispania, S. L.

2. Aprobación inicial del Plan Parcial «Villimar 1».

3. Aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela sita en el Polígono Industrial Gamonal-Villimar, comprendida entre las calles Alcalde Martín Cobos y Fernando Dancausa, presentado por don Carlos González Maestro.

4. Aprobación inicial del estudio de detalle de una parcela sita en el Polígono Industrial Gamonal-Villimar, presentado por don José Andrés Cuesta Para.

5. Aprobación inicial del estudio de detalle de unos terrenos sitos en la Carretera Nacional I (término de Villafraja), presentado por Interfisa.

6. Aprobación definitiva del plan especial del Castillo y Cerro de San Miguel.

7. Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la unidad de ejecución 27-AI-2 «San Agustín».

8. Aprobación definitiva de las bases y estatutos de la unidad de ejecución C-1 «Barriada Yagüe».

9. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución SP-2 «Las Murallas».

Los asuntos 1 y 2 se someten, junto con el acuerdo de aprobación inicial, a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Los asuntos 3 al 5 se someten, junto con el acuerdo de aprobación inicial, a información pública por término de veinte días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Para los puntos 6 al 9, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, recordándole la obligación de comunicar previamente su interposición, según establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los documentos aprobados se hallan expuestos en la Sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, número 3, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 5 de junio de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4575. — 10.260

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tributos

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por liquidaciones que han sido practicadas por diversos conceptos tributarios.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado a través de Bancos o Cajas de Ahorros dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Alcalde, en el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio.

Apellidos y Nombre	Municipio	N.I.F.	Concepto	N.º Liquidación	Importe
Angel M.º Blanco Medina	Burgos	13.054.288	Plus-Valía	549.466/93	53.370
Fco. Valdivielso del Río	Burgos	13.018.669	Plus-Valía	555.129/96	84.548
Inés Pérez Portugal y otros	Burgos	13.080.789	Plus-Valía	555.602/96	28.589
Pablo José Rodríguez Martínez	Burgos	00.802.436	Plus-Valía	555.914/96	66.899
Salvador Alonso Augusto	Burgos	14.956.638	Plus-Valía	555.919/96	12.714
Miguel Carcedo Romo	Burgos	13.056.246	Plus-Valía	556.982/96	17.805
Cocen, S. A.	Burgos	A09080169	Plus-Valía	556.990/96	5.087
Prom. Inmob. de Cooperativa	Burgos	A09028358	Plus-Valía	558.215/96	75.939
Idem	Burgos	A09028358	Plus-Valía	558.216/96	68.376
Diógenes M. Cuesta Hernando y otro	Burgos	13.107.711	Plus-Valía	558.872/96	76.330
Casas de Cortes, S.L.	Burgos	B9106493	Plus-Valía	558.873/96	73.497
José Ramón Sanz Fernández	Zaragoza	0.287.676	Plus-Valía	558.866/96	8.078
M.ª Josefá Juez Bueno	Burgos	13.102.037	Plus-Valía	558.904/96	34.801
Josefa Gil Gil	Burgos	13.267.981	Plus-Valía	560.505/96	10.392
Jesús A. Ortega Martín	Burgos	13.108.181	I.B.I.	556.878/96	12.515
Jesús A. Ortega Martín	Burgos	13.108.181	I.B.I.	556.879/96	12.953
Prudencia Rojo Mena	Burgos	12.926.384	I.B.I.	555.085/91	3.313
Prudencia Rojo Mena	Burgos	12.926.384	I.B.I.	555.086/92	3.479
Prudencia Rojo Mena	Burgos	12.926.384	I.B.I.	555.087/93	3.653
Agrícola Ganadera Prieto S.A.	Cantabria	39.047.774	I.B.I.	557.086/91	69.909
Agrícola Ganadera Prieto S.A.	Cantabria	39.047.774	I.B.I.	557.087/91	73.405
Agrícola Ganadera Prieto S.A.	Cantabria	39.047.774	I.B.I.	557.088/93	77.075
Agrícola Ganadera Prieto S.A.	Cantabria	39.047.774	I.B.I.	557.089/94	79.772
Agrícola Ganadera Prieto S.A.	Cantabria	39.047.774	I.B.I.	557.090/95	82.565
Coop. de Viviv. Sto. Tomás	Burgos	F9014119	Plus-Valía	549.394/93	26.000
Coop. de Viviv. Sto. Tomás	Burgos	F9014119	Plus-Valía	505.923/92	12.960
Coop. de Viviv. Sto. Tomás	Burgos	F9014119	Plus-Valía	544.392/93	26.000
Coop. de Viviv. Sto. Tomás	Burgos	F9014119	Plus-Valía	509.215/91	9.858
Coop. de Viviv. Sto. Tomás	Burgos	F9014119	Plus-Valía	510.346/91	12.960
Alfonso Echevarría Arnáiz	Burgos	13.047.230	Inmuebles	535.233	24.282
José Delgado López	Burgos	13.073.025	Inmuebles	543.814	3.507
José DelgadoLópez	Burgos	13.073.025	Inmuebles	544.408	11.765
José DelgadoLópez	Burgos	13.073.025	Inmuebles	546.555	12.090
M.ª Jesús Gómez Rey	Burgos	12.209.249	Inmuebles	554.413	43.208
M.ª Belén Llop Fernández	Burgos	13.095.699	Inmuebles	557.032	10.925
José M.ª Fachal Casado	Burgos	13.071.930	Inmuebles	557.066	8.025
Teodomiro González Diez	Burgos	12.894.274	Inmuebles	557.905	8.425
M.ª Piedad LÓPEZ-ALVAREZ P.	Burgos	12.871.841	Inmuebles	557.909	10.975
Pilar García Tapia	Burgos	1.498.206	Inmuebles	557.953	28.480
Rosa Tamayo González	Burgos	13.152.971	Inmuebles	560.092	16.840
Correduría Seg. Agricultores	Burgos	A28.992.782	Inmuebles	560.096	6.131
M.ª Purificación Bustillo Bar-	Burgos	13.085.670	Inmuebles	560104	3.005
Enrique Gutierrez Pérez	Burgos	13.044.596	Inmuebles	560.133	30.300
Javier CotoLi Onses y dos mas	Burgos	G9.282.724	Inmuebles	560.143	10.170
Francisco-Javier Marín Berezo	Burgos	13.139.696	Inmuebles	560.336	8.425
José Eladio Fernández Landeta	Burgos	13.069.996	Inmuebles	560.374	17.200
Cecilio Arcas Garr8do	Almendralejo (Badajoz	45.206.426	Inmuebles	564.556	6.105
Cecilio Arcas Garrido	"	"	"	564.557	6.250
Cecilio Arcas Garrido	"	"	"	564.558	6.440
Cecilio Arcas Garrido	"	"	"	564.559	6.765
Rosario Fernández Maté	Burgos	13.031.676	Inmuebles	564.560	3.382
M.ª del Carmen Sevilla Rodríguez	Burgos	13.098.525	Inmuebles	564.565	81025
M.ª del Carmen Sevilla Rodríguez	"	"	"	564.566	10.135
M.ª Jesús Vicuña Ojeda	Burgos	13.050.152	Inmuebles	564.593	8.425
M.ª Concepción Garcá Martín	Burgos	852.261	Inmuebles	564.600	11.600
Alfredo Sainz de Aja Peña	Burgos	13.008.357	Inmuebles	564.829	8.403
M.ª Jesús Santa Olalla Ruiz	Burgos	E9.030.958	Inmuebles	564.873	8.840
M.ª Jesús Santa Olalla Ruiz	"	"	"	564.874	10.605
Santa Olalla Ruiz Pedro Manuel	Burgos	13.000.550	Inmuebles	564.875	12.410
Daniel Gutierrez Romo	Burgos	12.919.344	Inmuebles	564.928	10.000

Apellidos y Nombre	Municipio	N.I.F.	Concepto	N.º Liquidación	Importe
GONZALEZ GONZALEZ Luis José	Burgos	13.148.417 F	I.A.E.	562.134	9.000
FERNANDEZ BLANCO José Domingo	Burgos	13.021.708 M	I.A.E.	556.477	4.118
APARICIO MONTERO Raúl	Burgos	13.152.055 B	I.A.E.	556.492	38.070
PASCUAL SACRISTAN José Antonio	Burgos	13.094.340 A	I.A.E.	556.200	63.173
GOMEZ GUILLAMON FERNANDEZ; M. Belén	Burgos	13.128.542 G	I.A.E.	556.458	24.273
COLINA ARREBA, Elsa	Burgos	13.122.759 V	I.A.E.	556.412	8.847
ALONSO PENA, Araceli	Burgos	13.084.341 D	I.A.E.	556.289	13.717
" " "	"	"	"	556.288	13.365
ALONSO GARCIA, M. Trinidad	Burgos	71.234.180 Y	I.A.E.	556.103	5.580
FERNANDEZ GARCIA, M. Isabel	Burgos	30.609.269 H	I.A.E.	556.133	36.559
PEREZ RUBIO, Miguel Angel y otro	Burgos	G09212663	I.A.E.	556.395	4.500
GONZALEZ MARTINEZ, Sergio	Burgos	71.262.828 L	I.A.E.	556.558	29.250
SAMB ALIOU "	Burgos	X13363116	I.A.E.	556.215	12.300
CRESPO QUESADA, José Manuel	Burgos	36.892.812 F	I.A.E.	556.382	7.800
SAIZ MANSILLA, Rafael	Burgos	13.118.314 H	I.A.E.	556.312	15.000
RUIZ GARCIA, Jesús M.	Burgos	13.107.331 E	I.A.E.	556.299	15.000
IZQUIERDO CALLEJA, Gregorio	Burgos	12.902.183 B	I.A.E.	562.321	5.437
SALDANA OROZCO, Jesús Alberto	Burgos	13.135.520 J	I.A.E.	562.155	5.437
TAPIA HERNANDO, Jesús Eduardo	Burgos	13.106.882 X	I.A.E.	561.976	6.226
FUENTE SERRANO, Eva Mª.	Burgos	13.133.959 Q	I.A.E.	562.086	6.563
INTERCOMUNICACION Y LINEA DE PRENSA SL	Burgos	809303892	I.A.E.	561.996	16.781
LIMPIEZAS DELMAN, S.L.	Burgos	09304452	I.A.E.	565.088	2.700
TEJERO CANTERO; Carmen	Burgos	13.069701 C	I.A.E.	556.223	12.443
CAMARA BARANDIKA, Yon Endika de la	Burgos	30.589.509 S	I.A.E.	561.878	3.750
SANTAMARIA MARTINEZ, Antonio	Burgos	12.690.134	I.A.E.	565.092	20.932
GIL ZANON, Adoración Reyes	Burgos	13.117.930 H	I.A.E.	562.259	3.262
ELWIN 95 SL	Burgos	809304221	I.A.E.	562.158	31.152
GONZALEZ MARTINEZ, Roberto Javier	Burgos	13.137.431 S	I.A.E.	556.424	20.731
MARTIN HERNANDEZ, Adelina	Burgos	06502591 P	I.A.E.	562.217	10.963
UREÑA TALAMILLO, Felipe Antonio	Burgos	13.110.854 A	I.A.E.	556.408	12.684
PEANILLA BLANCO, José Manuel	Burgos	13.078.328 E	I.A.E.	562.262	9.000
SANCHEZ BARRIUSO, Fernando Luis	Burgos	13.110.349 G	I.A.E.	556.392	20.212
SANTA DON S.L.	Burgos	809299843	I.A.E.	556.165	9.925
RIOCEREZO NEBREDA, Piedad	Burgos	13.122.741	I.A.E.	561.866	6.805
PERLACIA MARTIN, Roberto	Burgos	15.389.670 W	I.A.E.	556.151	4.500
LLORENTE FERNANDEZ, Felipe Neri	Burgos	16.799.268 E	I.A.E.	562.104	4.138
SAIZ MORENO M. José	Burgos	13.128.981 Y	I.A.E.	556.522	11.776
ZUBIAGA TERRON, Mª. Mercedes	Burgos	50.080.219 L	I.A.E.	562.002	4.125
CODEPACK BURGOS, S.L.	Burgos	0928273 2	I.A.E.	563.505	26.754
RACHA EDERAMA SL	Burgos	809303793	I.A.E.	562.156	24.362
RODRIGUEZ GUTIERREZ, Emilio	"	13.012.847 E	"	562.072	7.500
SANTAMARIA ARRIBAS, José M. y Jesús	"	G09229329	"	562.118	5.816
PRODUCCIONES IBAGAM S.L.	"	809288853	"	562.212	13.700
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Mª. Adelaida	"	13.107.783 Z	"	562.128	5.625
PEREZ RIO, Gabriel	"	13.084.007 C	"	556.085	29.250
PEÑACOBIA ANDRES, Rafael	"	13.075.458 G	"	556.442	4.500
CILLERUELO S.L.	"	809240037	"	563.514	84.073
CILLERUELO S.L.	"	"	Sanción Tráf.	1.683	50.000
SANTOS ARNAIZ AURORA	"	13.041.869 H	I.A.E.	561.908	4.090
AGENCIA DE LA PROP. INMOBILIARIA ARCO S.C.	"	G09306135	"	562.295	26.459
ASOC. EN CLAVE DE MUSICA DE BURGOS	"	G09303926	"	562.234	3.750
NDIAYE IBRAHIMA	"	X1337194 C	"	556.611	12.300
DIAGNE PAPA	"	X0666818 W	"	556.367	12.300
BERRIO VALDES, Juan	"	13.274.473 T	"	556.462	22.500
CEYCOR S.L.	"	809278821	"	562.316	42.036

Burgos, 3 de junio de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4474. — 34.200

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1448/89, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica (censos catastrales), correspondientes al ejercicio de 1996, formalizados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Estos padrones podrán consultarse en la Sección de Tributos de este Ayuntamiento, en Plaza de España, número 8.

Miranda de Ebro, a 31 de mayo de 1996. — El Alcalde, A. Carlos Marina Meneses.

4508. — 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento varias solicitudes de distintas empresas para la colocación de aerogeneradores

en este término municipal, se hace pública la libre concurrencia para que todas aquellas empresas que estén interesadas en instalaciones de parques eólicos, puedan presentar sus ofertas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia

Una vez recibidas las mismas, este Ayuntamiento las estudiará y valorará, adjudicando la explotación a la empresa que más garantías y ventajas presente para los intereses municipales.

Merindad de Valdeporres, a 7 de junio de 1996. — El Alcalde, José Antonio Escudero Peña.

4479. — 6.000

Junta Vecinal de Garganchón

Anuncio de licitación del coto privado de caza

Objeto: Subasta por el procedimiento abierto y trámite de urgencia, para el arriendo del coto privado de caza de Garganchón, BU-10.861.

Licitación: 220.000 pesetas (doscientas veinte mil pesetas) anuales, IVA no incluido, con revisión del I.P.C.

Fianzas: Provisional, 4.500 pesetas; definitiva, 6% del precio de la adjudicación por el total de las ocho anualidades.

Duración: Ocho anualidades o temporadas de caza.

Recepción y apertura de ofertas: De 12 a 13 horas, durante quince días naturales a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Apertura: A las 21,30 horas del día hábil siguiente.

Reclamaciones: Pliego de condiciones económico administrativas, expuesto al público por el plazo de ocho días, a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo se podrán presentar reclamaciones. Si las hubiere, se aplazará la licitación.

Modelo de proposición y más detalles: En el pliego de condiciones económico administrativas.

Garganchón, a 5 de junio de 1996. — El Presidente, José Felipe Cámara Mayoral.

4480. — 7.600

Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba (Pancorbo)

Aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo, de 24 de mayo de 1996, el presupuesto general único de esta Mancomunidad para el ejercicio 1996, queda expuesto al público por espacio de 15 días conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados, a que se refiere el artículo 151.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la Sede de esta Mancomunidad (Plaza Mayor, 1, Pancorbo), y presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos señalados en el punto 2 de referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Pancorbo, a 27 de mayo de 1996. — El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

4509. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Por parte de Iván Astorga Sánchez, se ha solicitado licencia para la instalación de «asador de pollos» en la localidad de Pradilla de Hoz de Arriba, perteneciente a este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas, de 21 de octubre.

Soncillo, a 7 de junio de 1996. — El Alcalde (ilegible).

4511. — 6.000

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Aprobado por esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 1996, el proyecto de la obra «sustitución de red de saneamiento en Castrillo de Riopisuerga», redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, por importe de 3.142.096 pesetas, la separata correspondiente a la primera fase de la obra por importe de 1.511.436 pesetas, se encuentra expuesta al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Castrillo de Riopisuerga, a 7 de junio de 1996. — El Alcalde, Rafael Nogales Pérez.

4501. — 6.000

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1996, la memoria valorada de obras de acondicionamiento y ampliación de Archivo en la Casa Consistorial, redactada por el Arquitecto don Restituto Ortiz Ruiz, por un presupuesto de ejecución de contrata de 2.000.000 de pesetas, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Espinosa de los Monteros, a 10 de junio de 1996. — El Alcalde, Alfonso Pereda Fernández.

4502. — 6.000

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1996, la memoria valorada de las obras de mejoras en la captación de aguas, redactada por el Arquitecto don Restituto Ortiz Ruiz, por un presupuesto de ejecución de contrata de 2.000.000 de pesetas, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Espinosa de los Monteros, a 10 de junio de 1996. — El Alcalde, Alfonso Pereda Fernández.

4503. — 6.000

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1996, la memoria valorada de las obras de pavimentación en Bárcenas, redactada por el Arquitecto don Restituto Ortiz Ruiz, por un presupuesto de ejecución de contrata de 2.000.000 de pesetas, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Espinosa de los Monteros, a 10 de junio de 1996. — El Alcalde, Alfonso Pereda Fernández.

4504. — 6.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara y Junta Vecinal de Paúles de Lara

Debidamente autorizado por la Jefatura de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia pública subasta del aprovechamiento, cuyos datos se indican a continuación:

Monte: Dehesa número 235.

Pertenencia: Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara y Junta Vecinal de Paúles de Lara.

Clase de aprovechamiento: Madera.

Lote 1. — Unidades: 273 pinos silvestres y pináster con 218 metros cúbicos y 95 St.

Tasados en 1.197.500 pesetas.

Lote 2. — Unidades: 367 pinos silvestres y pináster defectuosos y leñosos con 25 metros cúbicos y 5 metros cúbicos de leña de copas.

Tasados en 32.000 pesetas.

Precio índice total: 1.229.500 pesetas.

Plazo de ejecución: 1996-1997.

Modo a liquidar: A riesgo y ventura.

Presentación de plicas: Conforme al modelo que se inserta al final de anuncio desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta media hora antes de la señalada para su apertura y que se indica en el siguiente apartado.

Apertura de plicas: A las 13 horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Garantías: Provisional al 5 por 100 del precio de tasación; definitiva, el 100% del precio de adjudicación.

Gastos: Todos los gastos que se originen como consecuencia de la tramitación del oportuno expediente, incluido este anuncio, correrán a cargo del adjudicatario.

Modelo de plica:

Don, mayor de edad, con D.N.I. núm., y con residencia en (o en representación de, lo que acredita con), ofrece la cantidad de pesetas.

Asimismo declara bajo juramento no hallarse incurso en alguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

Fecha y firma.

Jurisdicción de Lara, 10 de junio de 1996. — El Alcalde, Silvano Santamaría Moreno.

4506. — 9.120

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de mayo de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de la caza en el coto BU-10.115 de Rioseras, de 2.050 Has., se hace público que durante el plazo de ocho días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán formularse por escrito ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Los propietarios de fincas rústicas enclavadas dentro del coto deberán comunicar en igual plazo y forma su negativa de la cesión del aprovechamiento cinegético en favor del Ayuntamiento.

A resultas de las reclamaciones, se anuncia la subasta:

Objeto. — Aprovechamiento de la caza en el coto BU-10.115.

Duración. — Ocho temporadas, desde 1996 a 2003-2004.

Tipo de licitación. — 1.600.000 pesetas temporada, al alza.

Pagos. — La primera anualidad al hacer el contrato, y los sucesivos años la primera semana del mes de mayo.

Garantía. — Provisional, de 80.000 pesetas (5%). Definitiva, dos anualidades.

Adjudicación. — Mediante subasta.

Presentación de plicas. — En oficinas municipales, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hasta las dos horas del mediodía del miércoles inmediatamente anterior al señalado para la apertura de las mismas.

Apertura de plicas. — En el Salón de Sesiones, a las 12 horas del primer jueves hábil siguiente a aquel en que transcurran los quince días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Formalización del contrato. — Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

Gastos. — A cargo del adjudicatario, anuncios, contrato, matriculación, entablillado, gastos suntuarios, guardería, daños en sembrados, derechos reales, cuota empresarial agraria.

Rescisión del contrato. — Por las causas señaladas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e infracciones de la Ley y Reglamento de Caza, con pérdida de fianzas y responsabilidades consiguientes.

Modelo de proposición. — Para participar en la subasta, que presentará cada licitador en sobre cerrado, y admitiéndose una sola proposición por licitador.

«Don, mayor de edad, con D.N.I. núm., con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, que acredito mediante poder bastante) enterado de las condiciones para el arriendo del coto de caza de Rioseras, así como del respectivo anuncio de licitación, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), a abonar en la forma y plazos señalados en repetido pliego, y que declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Fecha y firma del licitador.

Resto de condiciones especiales, en el pliego de condiciones.

Rioseras, 31 de mayo de 1996. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

4475. — 20.520

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 1996 ha sido aprobada la contratación de tres obras de pavimentación en Gumiel de Izán, por procedimiento abierto y subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de pavimentación de las calles El Guijar, El Trillo y Puentevilla, conforme al siguiente contenido:

Objeto de licitación. — Ejecución completa de la pavimentación de las siguientes calles:

— Calle El Trillo. (Obra 610/0/96), con un presupuesto de 6.804.602 pesetas, según el proyecto redactado por don José Ramón Alonso Mínguez.

— Calle Puentevilla. (Obra 418/0/96), con un presupuesto de 4.968.120 pesetas, según el proyecto redactado por don José Ramón Alonso Mínguez.

— Calle El Guijar, de acuerdo con la memoria valorada redactada por don José Ramón Alonso Mínguez, con un presupuesto de 3.006.933 pesetas.

Tipo de licitación: 14.500.000 pesetas, IVA incluido, que se mejorará a la baja.

Plazo de ejecución: El establecido en el pliego de condiciones para cada obra.

Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Fianza provisional y definitiva: Provisional, 290.000 pesetas. Definitiva, 4% del remate de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 15 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones: Se presentará de acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas que se facilitará en el Ayuntamiento junto con el modelo de proposición.

Gastos: Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Gumiel de Izán, a 5 de junio de 1996. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

4505. — 11.400